

# RELACIONES PACÍFICAS EN LA FRONTERA CON EL REINO DE GRANADA

JOSÉ RODRÍGUEZ MOLINA  
*Universidad de Granada*

La Frontera en el reino de Granada, marcada por dos espacios geográficos y sociohistóricos de personalidad bien definida, desarrolla su vida a través de dos tiempos abiertamente contradictorios: el tiempo de la guerra y el tiempo de la paz.

Hasta hace no muchas décadas el quehacer historiográfico motivado por unos determinados condicionamientos ideológicos - tradicional rechazo al musulmán por parte de la cristiandad<sup>1</sup>, visión de una historia cargada de actividad bélica, alimentada por las fuentes cronísticas - y sociohistóricas - impronta violenta de la Guerra de Granada, seguida de persecuciones y expulsiones de moriscos - acentuó las tintas en el tradicional enfrentamiento y sus consecuencias traumáticas, repercutiendo de tal modo en la opinión pública que, todavía hoy, la frontera continúa siendo sinónimo de confrontación bélica.

Desde hace algún tiempo la investigación histórica en este campo viene alumbrando una cara olvidada: la de la permeabilidad y relaciones entre las instituciones y gentes de uno y otro lado, aunque como decía el recordado historiador de la frontera, D. Juan de Mata Carriazo, aún nos queda por hacer el estudio de las relaciones diplomáticas, y de las treguas nos faltan muchos textos de los principales tratados<sup>2</sup>. Quitaba, asimismo, hierro al carácter generalizado de la conflictividad, al afirmar: «en la frontera de Granada la paz y la guerra no eran esas cosas rotundas de siempre y de todas partes»<sup>3</sup>.

Estas evocaciones del gran pionero, venían ya desarrollándose de forma acertada y fructífera por el más destacado investigador de la Frontera Oriental Nazarí, D. Juan Torres Fontes y su escuela, en la universidad de Murcia<sup>4</sup>.

---

1. Eulogio de Córdoba, destacado miembro del movimiento mozárabe del siglo IX, conocido con el nombre de «mártires voluntarios», recogía en el Monasterio de Leyre, procedente de autores cristianos anteriores, la idea de Mahoma condenado en el infierno, que él divulgaría con sus escritos. Este rechazo virulento permaneció vivo en las élites pensantes de la cristiandad medieval, signo de lo cual es la inclusión del Profeta, por Dante, en el infierno de su Divina Comedia.

2. CARRIAZO ARROQUIA, Juan de Mata, «La vida en la Frontera de Granada», *Actas I Congreso Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, T. II, Córdoba, 1978, pág. 295.

3. CARRIAZO ARROQUIA, Juan de Mata, «Un alcalde entre los cristianos y los moros en la frontera de Granada», *En la frontera de Granada*, Sevilla, 1971, pág. 139.

4. Exponente de lo afirmado es el curriculum de dicho profesor y los diferentes trabajos recogidos en las páginas del *Homenaje al Profesor don Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987.

Hoy, los estudios sobre el tema, gracias a la pauta marcada, tratan de aplicar una metodología moderada y realista, evitando caer en el extremo contrario a la eterna y generalizada conflictividad, que sería ofrecer unas relaciones idílicas de la frontera, nunca mantenidas, por supuesto, ni entre musulmanes y cristianos, ni por los últimos entre sí<sup>5</sup>.

Hoy tendemos, preferentemente, a considerar la ambivalencia de la frontera, llena de luces y de sombras<sup>6</sup>, a través de los dos tiempos mencionados. Si el discurso oficial de las cartas de paz y tregua parece más preciso, la información que nos aportan los libros de Actas Capitulares de poblaciones fronterizas<sup>7</sup> y la documentación conservada en los archivos de las mismas o relativas a ellas, nos ponen en contacto con realidades fluctuantes y variables que nos obligan a conjugar las relaciones pacíficas, de discurso ambiguo, con las relaciones belicosas y estado de guerra e inseguridad permanente de las tierras de frontera.

Son fluctuaciones y ambigüedades que invaden realidades fronterizas, tales como el concepto de espacio, actividad económica y relaciones sociales tan marginadas del conocimiento histórico hasta hace escasos decenios.

## ESPACIO FRONTERIZO

En relación con el espacio fronterizo, la definición geográfica de los tratados de paz mostrándonos una frontera de Lorca a Tarifa, «de barra a barra», «por tierra e por mar», permanece vaga y fluctuante, geográfica y políticamente hablando. Prescindiendo de la generalizada mención de las cartas reales que confunden ciudades de frontera con ciudades andaluzas o del Valle del Guadalquivir, ¿Ese de «barra a barra», o lo que puede ser igual, «de parte a parte», alude

5. A mediados del siglo XIV el concejo de Santisteban del Puerto comunicaba al de Baeza la devolución de las bestias que les tenía tomadas en prenda, a fin de evitar la mutua e ininterrumpida cadena de represalias (RODRÍGUEZ MOLINA, José, *Colección Documental del Archivo Municipal de Úbeda II (Siglo XIV)*, Granada, 1994). Es un hecho constatado por investigadores de tierras sevillanas, que observan cómo entre los propios núcleos cristianos de la frontera se hacían represalias mutuas, resarcándose de las pérdidas causadas, mediante los robos al enemigo, hasta que se resolvían los litigios por cauces legales (MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, «Sevilla y la frontera de Granada durante el reinado de Enrique IV (1454-1474)», *Relaciones exteriores del reino de Granada. IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, pág. 135, nota 36), conflictos que se detectan, asimismo, entre Alcaudete y Alcalá la Real (PORRAS ARBOLEDAS, Pedro, «La organización militar y social de la frontera giennense en la Edad Media», *Boletín de la Faculdade de Direito de Coimbra: Estudos em Homenagem aos Profs. Manuel Paulo Merêa e Gilherme Braga da Cruz*, 1983, págs. 3-4). Los propios caballeros de Jaén corren en expediciones de castigo y botín la villa de Martos y se refugian, a continuación, al amparo de los moros de Cambil (TORAL PEÑARANDA, Enrique, *Jaén y el Condestable Miguel Lucas de Iranzo*, Jaén, 1987, págs. 82 y 95), y, en 1478, la reina Isabel extiende carta de perdón a doña Teresa de Torres por las muertes y atropellos cometidos por el Condestable, entre 1465 y 1473, en los que tiene idénticos procedimientos que las cabalgadas moras o las represalias que, a menudo, sin duda, podían llegar del otro lado de la frontera (TORAL, *Jaén y el Condestable*, págs. 134-135).

6. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, Carmen, «Los cautivos en la Frontera entre Jaén y Granada», *Relaciones exteriores del reino de Granada. IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, págs. 222-223.

7. Ejemplo representativo de los pocos existentes son las Actas de Morón y las de Jaén desde 1476: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel- GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel, *Actas Capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*, Sevilla, 1992; GARRIDO AGUILERA, Juan Carlos, «Relaciones fronterizas con el reino de Granada en las Capitulares del Archivo Histórico Municipal de Jaén», *Relaciones exteriores del reino de Granada. IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, págs. 161-172; CARRIAZO ARROQUIA, Juan de Mata, «Los moros de Granada en las Actas del concejo de Jaén de 1479», *En la frontera de Granada*. Sevilla, 1971.

a una línea fija marcada por mojones, como parecen apuntar algunos documentos, o se trata de un espacio, más o menos amplio, continuo o discontinuo, permeable, transitable y, en determinadas condiciones de paz y tregua, también utilizable?

Acaso debamos pensar en un espacio, sinónimo de tránsito, donde, sin duda, en determinados momentos, se lucha, pero también se vive y con probabilidad, durante periodos más dilatados de tiempo.

El espacio ocupado por la frontera, más que una línea divisoria y cerrada, parece ofrecerse como una amplia franja de carácter discontinuo en unos segmentos, continuo en otros, permeable, cruzado por puertos y senderos, a través de los que se desenvuelven dos tiempos, nunca nítidos ni generalizados, el tiempo de guerra y el tiempo de paz. Reducido el primero a breves periodos que pueden suponer en torno al 15 % del total, y no tan traumáticos como suelen relatarnos crónicas, romances, cartas fronterizas y memoriales de ciudades dirigidos a la corona en demanda de privilegios o ratificación de los ya existentes. El tiempo de paz, de una extensa duración próxima al 85 %, ha sido el menos estudiado, salvo las esporádicas menciones a ciertas actividades interesantes por su carácter extraordinario<sup>8</sup>.

En efecto, la concepción de frontera se presta a múltiples interpretaciones, que van desde la inclusión en ella, como hacen buena parte de los documentos medievales, de todas las ciudades, villas y lugares del Valle del Guadalquivir, enfrentadas a las correspondientes del Reino de Granada, a la extensa franja fronteriza inestable en la que se asentaban las poblaciones de uno y otro lado, más próximas a la supuesta raya de separación de ambas tierras y, en consecuencia, más afectadas por las confrontaciones, cabalgadas - incursiones o correrías - y saqueos enemigos musulmanes o cristianos<sup>9</sup>. Pero poca ha sido la atención prestada, debido, quizás, al silencio que al respecto guardan las fuentes, a esa supuesta línea divisoria de uno y otro lado, y a las relaciones que moros y cristianos debieron mantener en torno a ella, aparte de las que marcan los frecuentes encuentros militares y la actividad de intercambio comercial a través de los puertos secos en época de paz y tregua.

Quedan aún en pie para la historiografía y en espera de la debida demostración, documentada y argumentada, algunas cuestiones interesantes: ¿Hubo en torno a esas tierras próximas a la línea divisoria alguna otra relación distinta de la confrontación bélica o del tránsito de la actividad comercial? ¿De qué tipo fueron éstas? ¿Que ventajas o inconvenientes reportaron?

Sabemos del uso de zonas de pastos musulmanas próximas a la línea fronteriza, mediante arrendamientos hechos por los moros a ganaderos cristianos en puntos tan distantes como La Matabegid, límite de Cambil musulmana y Huelma cristiana, en el alto Guadalquivir<sup>10</sup> y Casares, en la Serranía de Ronda<sup>11</sup>.

8. RODRÍGUEZ MOLINA, José, «Relaciones pacíficas en la frontera de Granada con los reinos de Córdoba y Jaén», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino. Segunda Época*, (Granada) 6 (1992), págs. 85-93.

9. TORRES DELGADO, Cristóbal, *El Antiguo Reino Nazarí de Granada (1232-1340)*, Granada, 1974: Mapa de la Frontera.

10. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, Carmen, «Los aprovechamientos pastoriles en la frontera granadina», *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492). Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988, págs. 271-280; Idem, «El aprovechamiento pastoril de la tierra de nadie en la frontera entre el Reino de Jaén y el Reino de Granada», *V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989)*, Guadix, 1989, págs. 267-275.

11. Del contrato realizado por Marina Villalobos con moros de Casares para que pastasen en los términos de esta población sus vacas, nos informa con bastante extensión el documento del Archivo de la Catedral de Málaga, utilizado por

Pero aún siguen flotando sin una respuesta clara y contundente otras cuestiones en torno a esta línea fronteriza: ¿La divisoria entre tierra cristiana y musulmana estuvo marcada por una simple línea jalonada de mojones o hubo entre ambas tierras una amplia zona neutral, de manera que sirviera de separación entre los límites de las tierras cristianas y los mojones de las tierras musulmanas? ¿Que uso se hizo de esa zona intermedia, generalmente montañosa, se mantuvo desocupada o se aprovechó para pastos de forma comunitaria por ambas partes?

La gran coherencia que guardan entre sí numerosos y elocuentes datos referentes a una franja intermedia de ciertas proporciones, nos permite aventurar la hipótesis sobre la existencia de una larga y ancha banda de tierras de nadie, o mejor expresado, de tierras de pasto común, tanto para los ganados musulmanes como para los ganados cristianos que en las tierras limítrofes al antiguo reino de Jaén, debió extenderse desde Alcalá la Real hasta los términos de Cazorla, banda que, con grandes probabilidades, sugiere la configuración de la divisoria entre las tierras musulmanas y cristianas durante buena parte del siglo XV.

Nuestra hipótesis no intenta, en definitiva, otra cosa que mostrar con testimonios documentales concretos que, en torno a 1492, todavía parecía guardar vigencia lo que hace muchos años pusiera de manifiesto el autor de la Historia de Granada<sup>12</sup>, al narrarnos que después del apresamiento de unos ganados en tierras de Úbeda, Yusuf III acobardado, quizás, por las ofensivas castellanas dirigidas por el regente don Fernando, durante la minoría de Juan II, pidió la reunión de Diego Fernández de Córdoba, en ese momento Alfaqque Mayor de Castilla<sup>13</sup> y Muhammad Handum, Alfaqú Mayor de Granada, que acordaron marcar una zona neutral intermedia entre ambos estados, en la que podrían entrar los ganados de ambos reinos con total seguridad.

Esta banda es, probablemente, la que, pasadas varias décadas, queda reflejada a lo largo de varios procesos sobre límites, originados tras la conquista de Granada, entre las poblaciones asentadas a uno y otro lado de esas tierras intermedias, tales como Granada con Jaén, Granada con Huelma, o la pugna entre poblaciones cristianas por los que suponemos restos de dicha franja, como ocurriera entre Cazorla y Quesada.

En los dos primeros casos su conocimiento ha sido posible, gracias al pleito mantenido por el deán y cabildo de la Iglesia Catedral de Jaén, desde 1537, con el señor de Noalejo, por los diezmos que éste percibía indebidamente en tierras que, estando enclavadas en los términos y jurisdicción de Campillo de Arenas, el señor de Noalejo las consideraba incluidas en los llamados «Entredichos», banda territorial intermedia concedida en este espacio concreto por Carlos I a doña Mencía de Salcedo, dama de la emperatriz Isabel, con los cuales se había fundado el pueblo y señorío de Noalejo. La franja próxima a Quesada y Cazorla parece detectarse en el pleito mantenido, desde 1512, entre Úbeda y Quesada, de una parte, y Cazorla, de otra, sobre los términos de la Marmota y Alcantarilla, situados en los entornos del río Guadalentín<sup>14</sup>.

ACIÉN ALMANSA, Manuel, *Ronda y su serranía en tiempo de los Reyes Católicos*, Málaga, 1979; el mismo documento guardado en el Archivo General de Simancas, *Registro General del Sello* [XII] - 1492-168, ha sido utilizado por C. Argente en los trabajos anteriormente mencionados.

12. LAFUENTE ALCÁNTARA, M., *Historia de Granada*, Granada, 1845, T. III, pág. 85.

13. QUINTANILLA RASO, Concepción, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (Siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979, pág. 173.

14. RODRÍGUEZ MOLINA, José, «Banda territorial común entre Granada y Jaén. Siglo XV», *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, 1987, págs. 113-130.

Dividida en varios segmentos la franja denominada «Entredichos», arranca de Alcalá y llega a Cazorla, avanza por las cumbres que avistan a Campillo de Arenas y luego a Cambil, continuando entre los términos de Huelma y Granada hasta llegar a Guadahortuna. Esta amplia banda territorial intermedia permanecía común a tierras cristianas y granadinas, cuyos habitantes aprovechaban sus pastos. Así parece indicarlo la descripción que, en 1518, se hace de acuerdo con informes antiguos de la Cañada que conduce los ganados desde el Valle del Guadalquivir a los montes subbéticos:

«... y el ganado que obiese de yr a Montexicar e a Güelma desde Villalgordo, Arroyovil arriba, a dar al carril, y dende el carril a Cambil e Albuniel, por el camino real a dar a Montexicar, e por estos dichos lugares, los dichos ganados pueden bien yr gozando de agua y pastos, sin menos perjuzio desta ciudad y vezinos della, **porque he sido informado que antiguamente los dichos ganados yvan y passavan por estos dichos lugares**»<sup>15</sup>.

Con esa banda limitaban Huelma, Guadahortuna y los términos jurisdiccionales de Úbeda y Quesada, donde probablemente se produjo el incidente que relata Alcántara como causa impulsora de dicha solución. Los términos de Úbeda fronterizos con Granada no parece que puedan ser otros que los que limitan con tierras de Guadahortuna y el espacio ocupado por los «entredichos». Así lo sugiere el pleito mantenido por la ciudad de la Loma, de una parte, y su villa de Quesada, de otra, a comienzos del siglo XVI, sobre los términos de Guadiana y Jandulilla<sup>16</sup>. En él se da como zona de pastos para los ganaderos, los términos «vagos» de la ciudad de Úbeda, a lo largo de los ríos Guadiana y Jandulilla, hasta llegar a Guadahortuna. Se trata de lugares no explotados agrícolamente, debido a los riesgos de su enclave fronterizo: «... los quales vagos, porque estavan en partes muy peligrosas nunca se repartieron que pagasen para la dicha alcaidía...»<sup>17</sup>.

En el pleito que la ciudad de la Loma y su villa mantuvieron contra Cazorla, esta última replica contra la sentencia desfavorable, alegando que si no presentaba informe claro sobre los límites en torno a la Alcantarilla, «era porque toda era tierra de moros y no avía ansi mojones señalados quando la tierra era de moros e de cristianos, e si la parte contraria dava salida, era porque después que se avía tomado la dicha tierra avían procurado de poner y avían puesto mojones, los quales no tenían antes que la dicha tierra se ganase».

Parece tratarse aquí, también, de una zona sin límites, entre moros y cristianos, semejante a los «entredichos» de Noalejo y Huelma, lo que evoca, de otro lado, la solución definitiva dada a estas tierras de limitación incierta, el 30 de abril de 1520, idéntica en todo a la que se da en los otros dos espacios, de acuerdo, probablemente, con el uso común que en tiempo de moros y cristianos se hacía de dicha franja, pues se sentencia, ahora, en favor de Cazorla:

15. A. H. M. de Jaén, *Ordenanzas Municipales. Siglos XV y XVI*, fol. 93r.

16. A. R. Ch. Granada, S. 3ª, L. 700, P. 3.

17. *Ibid.*, C. 507, L. 1745, P. 2: 1528, marzo, 18. Granada.

«... de manera que la Marmota, sobre que es este pleito, quede por término de la dicha villa de Cazorla; y el río de Guadalentín quede común para entre los dichos pueblos, de tal manera que lo puedan pascer e gozar en comunidad, sin que se puedan prender los unos a los otros...»

Es este el destino de la banda tras su creación y después de sometido por Castilla el reino de Granada. El acuerdo llevado a cabo durante la minoría de Juan II entre Castilla y Granada, determinaba marcar una zona neutral intermedia entre ambos estados, en la que podrían entrar los ganados de uno y otro lado con serias garantías de seguridad.

Con esta resolución cuadran perfectamente las sentencias emitidas por los jueces en los pleitos generados por los «entredichos», tanto entre Granada y Jaén, entre Granada y Huelma, como entre Quesada y Cazorla. Dicha banda territorial es destinada a pasto común e incluso se pone bajo jurisdicción común de los contendientes, acaso retomando la costumbre existente durante el siglo XV, tratando así de acabar con las disputas propiciadas por la falta de mojones, mediante la aplicación a la banda de su función originaria: tierra de pasto común para los ganados de los vecinos que colindan con ella. Así lo sugieren los textos referidos al fragmento de «entredichos» localizado en torno a Noalejo, cuyas tierras se dan, por supuesto, para pasto común entre Jaén y Granada<sup>18</sup>, ocurriendo lo mismo con los «entredichos» localizados entre Granada y Huelma y entre Cazorla y Quesada<sup>19</sup>.

De otro lado, el destino de pasto comunitario dado a la zona, coincide plenamente con la utilización que se hacía de los pastos en el Reino Nazarí, donde, según la doctrina malikí, se restringía a los ganados que podían desplazarse desde su lugar de origen hasta los pastizales y retornar en un sólo día<sup>20</sup>. Este mismo comportamiento queda recogido en las Actas Municipales del cabildo de Jaén, de 1505, en una carta de la reina doña Juana sobre «Diego Fernández de Ulloa, para que pueda asentar con los magníficos señores [el concejo de la ciudad de Granada] que los ganados de los vezinos desa çibdad de Jahén e su tierra, que puedan pastar e comer e paçer e beber las aguas del término de Granada, de día, e que de noche vuelvan a dormir al término desta çibdad de Jahén» [lo mismo se dice para los ganados de Granada]<sup>21</sup>.

¿No podría ser este texto exponente, no ya de la conservación de la costumbre pastoril de la Granada musulmana, sino de la misma utilización comunitaria de esa banda intermedia, que dada su anchura, oscilante en torno a media legua, señalaría la distancia que cómodamente podrían recorrer los ganados en ir y volver durante una jornada?

Nos encontramos, en conclusión, con una larga franja territorial intermedia entre Granada y Jaén, que va desde «la raya de Alcalá» hasta Cazorla, con una anchura aproximada de media legua, de la que los restos son unos segmentos discontinuos. Los pleitos mantenidos para su propiedad por parte de las poblaciones colindantes, aconsejan definitivamente a las autoridades judiciales destinarlos a pastos comunes para los rebaños de los contendientes. Esta forma

18. A. C. Jaén, naveta 26, nº 38.

19. RODRÍGUEZ MOLINA, José, «Banda territorial común entre Granada y Jaén. Siglo XV», págs. 113-130.

20. ARGENTE DEL CASTILLO, Carmen, «Los aprovechamientos pastoriles en la frontera granadina».

21. A. H. M. Jaén, *Actas Municipales de 1505*, fol. 41 r.

de aprovechamiento coincide plenamente con la franja intermedia fijada en tiempos de Juan II y con las costumbres pastoriles granadinas.

La franja intermedia no fue únicamente monopolio del alto Guadalquivir. Su existencia queda rastreada en otros segmentos de la larga frontera entre Granada y Castilla, donde existen tierras de nadie, aprovechadas en tiempos de paz como pastos comunes por ganaderos de uno y otro lado. Torres Fontes nos habla de una amplia franja, descrita en un documento de 1473, referido a Caravaca:

«desde Xiquena, nueve leguas de tierra despoblada a todo peligro de muerte».

Este gran conocedor de la documentación y vida de frontera la concibe como verdadera tierra de nadie y que sólo en ocasiones y con acuerdos previos, particulares entre vecinos - más seguros que los pactos oficiales y reales - se utilizan como pastos en épocas propicias, de forma mancomunada por cristianos y musulmanes<sup>22</sup>, refiriéndonos en otro de sus documentados y esclarecedores trabajos sobre la frontera<sup>23</sup>, que en la tregua firmada, en 1469, de más incidencia en el sector murciano, una condición expresa pone de relieve un hecho que era evidente, la facilidad con que los ganados de una y otra parte se esparcían por las amplias y deshabitadas comarcas fronterizas o se acogían a reino extraño en caso de peligro por guerra civil o en periodos anárquicos, faltos de la seguridad tradicional. Es, sin más, muestra de la solidaridad fronteriza que se mantiene firme en el transcurso del tiempo y que se conserva por el común beneficio que reporta. Por eso no es de extrañar que cuando, en periodos de paz, se producen asaltos y robos de hatos, éstos se llevan a cabo en el interior del reino, en territorio alejado de la frontera y, por tanto, que no se considera afectado por los acuerdos que de forma tácita o por escrito los jefes de las localidades fronterizas tienen establecidos de forma tradicional, para la común utilización de los pastos.

El aprovechamiento común de una zona intermedia, tierra de nadie, era muy frecuente en la frontera granadina: La Fuente de la Higuera, entre Lorca y Vera, era una amplia balsa convertida en importante abrevadero de ganados, procedentes de uno y otro lado. Hay, a menudo, que sacar el significado que un sólo vocablo puede tener. El «sin término» existente entre Cuevas de Almanzora y Lorca<sup>24</sup>, va impregnado de una sintomática elocuencia.

Una costumbre parecida se vislumbra en las tierras de nadie próximas al castillo de Matrera (Sevilla), reconquistado, definitivamente, en 1341, cuya misión consistió fundamentalmente, en salvaguardar ante pequeñas algaradas enemigas a la, por otra parte, escasa población que tenía la zona, y poner a buen recaudo los hatos de ganados que pastaban en la tierra de nadie, de ahí el significado del amplio albacar que ocupa gran parte de la fortaleza<sup>25</sup>. En relación con

22. TORRES FONTES, Juan, «El adalid en la frontera de Granada», *Anuario de Estudios Medievales*, (Barcelona) 15 (1985), pág. 347.

23. TORRES FONTES, Juan, «Las treguas con Granada de 1469 y 1472», *Cuadernos de Estudios Medievales*, (Granada) IV-V (1979), pág. 223.

24. GARCÍA ANTÓN, José, «Relaciones fronterizas entre los reinos de Murcia y Granada en los finales del siglo XV. Aspectos militares», *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Córdoba, 1988, págs. 378-379.

25. ROJAS GABRIEL, Manuel, «Matrera: un castillo de Sevilla en la frontera de Granada (1400-1430)», *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Córdoba, 1988, pág. 361.

Morón se dice por quienes conocen su documentación y movimientos fronterizos: «Destaca, igualmente la caza en los montes sobre los que se apoyaba la frontera, que por su misma condición de tierra de nadie...»<sup>26</sup>.

## RELACIONES ECONÓMICAS

La múltiple documentación disponible nos pone en contacto con una frontera que aparece como un todo en el que confluyen una nutrida red de caminos, ciudades, puertos, mercados, fortalezas. Mercaderes y vendedores de todas clases dan la impresión de una zona de cambios fructíferos y de convergencia de dos civilizaciones. Es zona de actividades económicas contrapuestas: pastores musulmanes y cristianos apacientan en ella sus ganados, en tanto que almogávares encuentran un espacio privilegiado para sus correrías, asaltos, pillajes, robos y capturas.

Los tratados de paz, de otro lado, abren puertos terrestres y marítimos, dan seguridad a los caminos y fomentan el intercambio de productos y personas.

Las actividades comerciales en tiempo de paz quedan datadas desde antiguo en los lugares de paso consignados en las cartas de reyes, concejos y señores. Los puertos más notables y frecuentemente mencionados fueron Antequera y Zahara, en el arzobispado de Sevilla; Alcalá de Guadaíra, en el obispado de Cádiz; Lucena en Córdoba; Alcalá la Real, Jaén, Baeza, Huelma y Quesada, en el reino de Jaén<sup>27</sup>. Junto a ellos se deben contar los puertos de la frontera oriental: Hellín, Mula y Lorca, en el obispado de Cartagena. En la Fuente la Higuera, entre Lorca y Vera, se efectuaron todo tipo de transacciones comerciales<sup>28</sup>.

En el Valle del Guadalquivir, las capitulaciones firmadas entre el rey de Granada y Fernando III, en 1246, establecieron unas circunstancias favorables para el comercio<sup>29</sup>. Incluso en zonas más conflictivas, como Quesada, sus habitantes establecen relaciones comerciales con los moros, a partir de 1234: Una bula de Gregorio IX, dada en Rieti, a 24 de julio de 1234, dirigida al arzobispo de Toledo, le autoriza para que los moradores de Quesada y de los castillos de su entorno puedan establecer relaciones comerciales con los moros de Granada, más próximos a ellos, intercambiando todas las cosas necesarias a la vida, menos armas y caballos<sup>30</sup>. Esta precoz instalación de un comercio, incluso autorizado canónicamente, entre cristianos y musulmanes, da el tono de lo que continuará ocurriendo en los dos siglos y medio siguientes, en la

26. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.-GARCÍA FERNÁNDEZ, M., *Actas Capitulares de Morón*, pág. XXXIII.

27. LADERO QUESADA, Miguel Angel, *Andalucía en el siglo XV*, Madrid, 1973, pág. 61; CARRIAZO ARROQUIA, Juan de Mata, *Colección Diplomática de Quesada*, Jaén, 1975, doc. 3 y págs. XXXII y LIV.

28. GARCÍA ANTÓN, José, «Cautiverios, canjes y rescates en la frontera entre Lorca y Vera en los últimos tiempos nazaries», *Homenaje al Profesor don Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, vol. I, págs. 547-549.

29. DE MANUEL RODRÍGUEZ, Miguel, *Memoria para la vida del Santo Rey don Fernando III*, Madrid, MDCCC, pág. 97; *Primera Crónica General. Estoria de España que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289*, publ. por Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1906, Tomo I, pág. 746.

30. CARRIAZO, J. de M., *Colección Diplomática de Quesada*, doc. III, pág. 4.



frontera. Están datados desde Alfonso X los guardas de «sacas» en los puertos de Quesada, Huelma, Cambil, Jaén y Alcalá la Real<sup>31</sup>.

En 1291, aparecen en el arancel de Úbeda completamente institucionalizadas las recuas de los moros de Granada que realizan actividades comerciales con las poblaciones del valle del Guadalquivir y de Castilla:

«Que ninguno non sea osado de tomar a ninguna recua de las de los moros de tierra del rey de Granada, por entrada nin por salida, más de como siempre fue husado, de la carga çerrada seys morabedís e de la carga abierta tres morabedís, e de la salida, que les non tomen sinon el diezmo»<sup>32</sup>.

Esta costumbre de intercambios, completamente asentada y generalizada, en 1291, continuaría a lo largo de las centurias siguientes en los diferentes puertos de la frontera.

Los intercambios comerciales quedan ampliamente descritos y reglamentados en el «Ordenamiento de sacas» dado en las Cortes de 1390, que no hacía otra cosa que recoger la situación completamente regularizada desde mediados del siglo XIV por Enrique II. De su tiempo y con su autorización parecen proceder las concesiones hechas a las familias de las oligarquías ciudadanas de Córdoba, Jaén, Sevilla, Alcalá la Real y, con toda probabilidad, a Murcia, de la llamada «Renta de la exea e meajas de la correduría de los morisco»<sup>33</sup>.

Instituciones relacionadas con la actividad comercial desarrollada entre moros y cristianos fueron la «Escribanía Mayor de entre cristianos y moros en los obispados de Jaén y Córdoba»<sup>34</sup>, detentada, con probabilidad, por la Casa de Torres, y confirmada al hijo del Condestable Miguel Lucas, D. Luis Lucas de Torres, con el nombre de «Escribanía mayor de la aduana y registro de las mercaderías», en 1475<sup>35</sup>. Se le concede la «Escribanía mayor de la Aduana y Registro de las mercaderías y cosas que entraren en tierra de moros e salieren de ella por los puertos, ciudades, villas y lugares de dichos obispados»<sup>36</sup>.

La renta conocida como «Diezmo y medio diezmo de lo morisco», cobrada en las diferentes ciudades y puertos, reviste especial notoriedad por su cuantía, en el Puerto de Alcalá, al que fue trasladada por Enrique III, desde Córdoba<sup>37</sup>. Este tributo que debía pagarse por los productos de los reinos de Castilla destinados a tierra de moros, cuya réplica en tierras granadinas era el Magrán, se cobraba en todos aquellos lugares donde existían transacciones comerciales entre

31. *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, (Ed.) Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Sevilla, 1991.

32. RODRÍGUEZ, J., *Colección Documental de Úbeda I (Siglo XIII)*, Granada, 1991, pág. 87.

33. RODRÍGUEZ MOLINA, José, «Relaciones pacíficas en la frontera de Granada con los reinos de Córdoba y Jaén», págs. 97-98.

34. RODRÍGUEZ MOLINA, José, *Colección diplomática del Archivo Histórico Municipal de Jaén. Siglos XIV y XV*, Jaén, 1985, doc. XI, págs. 42-44; GARRIDO AGUILERA, Juan Carlos, «Relaciones fronterizas con el reino de Granada en las Capitulares del Archivo Histórico Municipal de Jaén», pág. 166.

35. RODRÍGUEZ, J., *Colección Diplomática de Jaén*, doc. XI.

36. *Ibid.*

37. RODRÍGUEZ MOLINA, José, «Alcalá la Real Puerto fronterizo entre Granada y Castilla», *Cuadernos de Historia de España. Homenaje a Claudio Sánchez Albornoz*, Buenos Aires, (En prensa).

moros y cristianos, como ocurría en Morón, donde se registra la renta y su arancel<sup>38</sup>. Pero es en el Puerto de Alcalá la Real donde podemos hacer un seguimiento concreto del mismo<sup>39</sup>. Por él se canaliza el más importante movimiento comercial de Granada hacia Castilla y a la inversa. Nos da idea de su importancia el requerimiento que, en 1420, hizo el arrendador del Diezmo y medio diezmo de lo morisco, quien se quejaba de los serios problemas que le planteaban algunos vecinos de Alcalá, probables contrabandistas, que no consentían pagar y, además, le amenazaban de muerte, creándole mediante el impago una deuda de «... dies mil doblas de buen oro moriscas y de justo peso...», enorme cantidad, índice de la dinámica actividad comercial del puerto alcalaíno, que casi igualaba al monto de las parias debidas al rey castellano por Granada, en la tregua de 15 de julio de 1421, fijadas en 13.000 doblas<sup>40</sup>.

De Alcalá la Real tenemos el arancel de los derechos que el escribano del registro de lo morisco anotaba en sus libros de los que se percibían en su puerto, consignado en el Libro de Actas Capitulares del concejo de Jaén, de 1476<sup>41</sup>.

Las pingües ganancias que el impuesto proporcionaba, explican que la titularidad de esta renta se concentrara en poder de miembros importantes de la nobleza, junto con otros destacados cargos ocupados en las relaciones mantenidas entre moros y cristianos. Así, encontramos que Luis Lucas de Torres, hijo y heredero del Condestable M. Lucas, acumulaba en su persona los cargos de Alcalde Mayor entre moros y cristianos y la Escribanía mayor de la Aduana y Registro de los morisco, amén de la percepción de parte de la renta de las «exeas» y del Diezmo y medio diezmo de lo morisco, entre 1475 y 1480<sup>42</sup>.

El intercambio comercial entre las poblaciones de uno y otro lado de la frontera de Granada con los antiguos reinos de Córdoba y Jaén cuenta con una documentación que nos pone en contacto con los mercaderes que llevaban a cabo dicha actividad, con los productos, mercados, caminos, puertos e instituciones relacionadas con ellas, lo que observamos, especialmente, en la ciudad de Jaén y en el Puerto de Alcalá.

### *Mercaderes*

Las cartas de paz asentadas entre la corona de Castilla y los reyes de Granada permiten amplias facilidades de intercambio «para los mercaderes, merchantes e almayares christianos e moros e judíos, de anbas partes»<sup>43</sup>.

38. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, «Morón de la Frontera a comienzos del siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987), pág. 409; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.-GARCÍA FERNÁNDEZ, M., *Actas Capitulares de Morón*, págs. XXXI-XXXIV, XLV y LXXIV. Una reglamentación más completa del Diezmo y medio diezmo de lo morisco, en el Cuaderno de Juan II sobre dicha renta, datado entre 1453 y 1457 (A. G. S., *D. de C.*, 4, fol. 58)

39. RODRÍGUEZ MOLINA, José, «Alcalá la Real Puerto fronterizo...»

40. JUAN LOVERA, Carmen, «Alcalá la Real la mejor puerta de Granada a Castilla», *I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, 1978, T. I, págs. 325-327.

41. RODRÍGUEZ, J., «Alcalá la Real Puerto fronterizo...»

42. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro, «Las relaciones entre la ciudad de Jaén y el reino de Granada. La paz y la guerra según los libros de Actas de 1480 y 1488», *Al-Qantara*, vol. IX, fasc. 1 (1988), pág. 30.

43. Los *mercaderes* son comerciantes, en general; el *merchante* es el comerciante o vendedor ambulante que no posee tienda fija o establecida; el *almayal* es el mercader especializado en los intercambios comerciales de la frontera: Sobre el significado de la palabra: Fernando DE LA GRANJA, «Un arabismo inédito: Almayar/almayal», *Al Andalus*, 38 (1973), págs. 483-490.

Su pacífica circulación y seguridad en caminos, puertos y mercados contó siempre con las atenciones del concejo de Jaén, manifiestas en las medidas tomadas, el 24 de enero de 1476, unos días después de las firmas del tratado de paz, reglamentando «qué día han de entrar los christianos almayares en Granada e los moros en Jahén, porque los moros e los christianos no se pierdan e sepan cómo van e cómo vienen»<sup>44</sup>, o en los desvelos que un mes más tarde - el 23 de febrero de 1476 - toman dichas autoridades municipales, escribiendo al alcaide de Huelma, indignado por la cabalgada llevada a cabo por cierto grupo de musulmanes contra los vecinos y término de su villa, para «que no faga prendas por el daño que en la villa fizieron los moros, en ningunos almayales que vengan a esta çibdad, por quanto la pas fue asentada entre los muy altos e muy poderosos el rey e la reina, nuestros señores, con el rey de Granada, de Lorca a Tarifa, de barra a barra, y los señores çonçejo tienen escripto sobre ello al dicho rey de Granada, e con lo que respondiese lo notificarán, e fagan saber a la alteza de los ya dichos rey e reina, nuestros señores, para que determinen lo que más cunple a su serviçio»<sup>45</sup>.

Ya a finales de año, en el mes de octubre, para evitar posibles atropellos de grupos demandados o alcaldes heridos en sus dominios, las autoridades de las ciudades de Jaén y Granada dan carta de seguro a los mercaderes:

«mandaron dar carta de seguro para todos e qualesquier almayares que vienen de Granada e a los que fueren, que vayan e vengan seguros, que Jaén los asegura, porque el Alguacil Mayor de Granada, en nonbre del señor rey de Granada, dió carta de seguro»<sup>46</sup>.

Estas cartas vuelven a aparecer, en 1480. En agosto de dicho año se dan a los almayares granadinos para que acudan al Mercadillo o a Cambil a tratar sus mercancías, lo que se vuelve a repetir, en el mes de septiembre<sup>47</sup>.

Gracias a las paces y a los seguros y garantías que facilitan reyes y concejos, los caminos y puertos se veían frecuentados, al menos, los dos días de la semana, legalmente autorizados y protegidos, por comerciantes, recuas y mercancías granadinas o procedentes del Valle del Guadalquivir. Detectamos la presencia de mercaderes genoveses en ambas ciudades<sup>48</sup>.

En abril de 1480, se encontraban en Jaén varios mercaderes moros, como expresamente se recoge en un documento que muestra los intercambios comerciales existentes entre Jaén y Granada, en el que aparecen diversos individuos bien significados de la vida jiennense, que a petición del mandatario del señor de Jódar - propietario de la aduana de Jaén por donación de su protector, don Pedro Girón, Maestre de Calatrava, declaran lo que saben acerca de la venida a la ciudad de los mercaderes o almayales musulmanes para desarrollar su actividad comercial con diferentes productos gravados por el Diezmo y medio diezmo de lo morisco, quienes, de

44. A. M. Jaén, *Actas de 1476*, fol. 27v.

45. *Ibid.*, fol. 50v.

46. *Ibid.*, fol. 198v.

47. A. M. Jaén, *Actas de 1480*, fols. 80r.-84v.

48. CARRIAZO, J. de M., «Los moros de Granada en las Actas del concejo de Jaén de 1479», págs. 270-271.

paso, nos informan de la situación de la alhóndiga de Jaén, situada en casa de Juan Cerezo, vecino en la collación de la Magdalena, detentador de la renta de la ejea, meaja, mesones y algarfa de lo morisco, gracias a su condición de pariente del Condestable M. Lucas<sup>49</sup>.

### *Productos*

Una larga lista de productos intercambiados entre moros y cristianos en época de paz nos ha sido facilitada por dos importantes centros de intercambio dependientes de la ciudad de Jaén: el mercado de Pegalajar<sup>50</sup> y el Puerto de Alcalá la Real<sup>51</sup>. En Pegalajar se vendía aceite y miel a los moros de Granada y se intercambiaban productos como pescado, almendras, azúcar, alfenique y ganado; mientras que por el puerto de Alcalá la Real transitaban manadas de ganado menor y vacuno, paños, fresa, «capus», paño de Granada, sayos, calzas, seda, lino, sardinas y otros pescados, almendras, azúcar, pasas, aceite, miel, «almaysar o toca».

Los testimonios de los testigos, anteriormente mencionados, nos hablan de mercancías llevadas de Granada a Jaén, como lino, paños y cera, y de las transportadas a Granada por los moros, tales como aceite, quesos y otras «mercaderías».

Unos cuantos productos llaman especialmente la atención: el aceite y el ganado del Valle del Guadalquivir, la seda y la sardina del reino de Granada.

El aceite, tan abundante en la actualidad en Jaén y su tierra, no lo fue así en la Edad Media, en que la ciudad solía estar expuesta a carencias de este producto, como expresa el cabildo municipal al solicitar de la corona que el aceite se mantuviese libre de impuestos, dado que si ocurriera lo contrario, ello sería «cabsa que la çibdad no sea tan proveida de azeite, espeçialmente en los años estériles, como sería no aviendo la dicha hordenança»<sup>52</sup>. La realidad era que la ciudad de Jaén venía importando el aceite de Sevilla, ciudad que, en 1405, era la principal abastecedora de aceite del territorio granadino<sup>53</sup>. Jaén lo importaba, asimismo, de Sevilla y lo vendía a los moros de Granada, gracias a la exención de impuestos que gozaba la comercialización del producto desde tiempo inmemorial<sup>54</sup>, reforzado por el mercado franco concedido por Enrique IV, en 1473<sup>55</sup>.

Granada, siempre deficitaria de ganado, lo importaba del Valle del Guadalquivir, tanto en el marco de un comercio regulado, como mediante el contrabando, muy frecuente en puertos autorizados o por senderos ocultos, previo compromiso y corrupción de alcaldes y vigilantes.

49. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro, «El comercio entre Jaén y Granada en 1480», *Al-Qantara*, vol. IX, fasc. 2, págs. 519-523.

50. A. M. Jaén, *Ordenanzas de Jaén*, fols. 105v., 160r. y 161v.

51. A. M. Jaén, *Actas de 1476*.

52. A. M. Jaén, *Actas de 1505*.

53. MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, «Córdoba y su campiña. Una comarca fronteriza al comenzar el siglo XV», *Cuadernos de Estudios Medievales*, (Granada) I (1973), págs. 29, nota 84.

54. RODRÍGUEZ MOLINA, José, «Relaciones pacíficas entre Granada y Jaén en el siglo XV», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino. Segunda Época*, (Granada) I (1987), pág. 143.

55. RODRÍGUEZ, J., *Colección Diplomática de Jaén*, doc. nº X, pág. 39-41.

Un extenso, detallado y actualizado estudio sobre el comercio de ganado, desde el Valle del Guadalquivir a Granada, ha sido recientemente publicado<sup>56</sup>.

Por parte de Granada, dos productos eran especialmente comercializados en el Valle del Guadalquivir: el pescado y la seda. El pescado, sobre todo, sardinas, se distribuía desde tiempo inmemorial, en épocas de tregua, por todo el alto y medio Guadalquivir: «pescado e sardina morisca», de tiempos de paz, contrapuesta a la sardina castellana de los periodos de guerra<sup>57</sup>. Alcalá la Real, según testimonio de 1465<sup>58</sup>, se abastecía del pescado de Vélez Málaga, en tiempos de paz, sobre el que recaía el tributo granadino, llamado derecho del Tigual<sup>59</sup>. En tiempos de guerra, a semejanza de las otras poblaciones cristianas fronteras con Granada, llevaba el pescado de Sevilla<sup>60</sup>.

La seda de Granada era uno de los productos más destacados de su comercio con las poblaciones del Valle del Guadalquivir. Si nos atenemos al relato que un miembro de la familia de los Aranda de Alcalá hace de sus antepasados más notorios, era el Puerto de dicha ciudad el punto por donde se canalizaba el comercio de la seda granadina, la renta de cuyo paso venía a montar, unos años con otros, una cantidad superior a 50.000 mrs.: «Hízole, asimismo, merced del derecho al diezmo y medio diezmo de la seda que se sacara del reino de Granada, en madeja y se pagaba al rey, y se cogía en Alcalá, que era el Puerto por donde era la salida de ella...»<sup>61</sup>

### *Caminos y puertos*

Los caminos y puertos más destacados en el tránsito de mercaderes y mercancías en el alto y medio Guadalquivir fueron, como ya se ha dicho, Quesada y Tíscar, el Valle del Jandulilla con Huelma en la cabecera<sup>62</sup> y Bélmez y Jódar, en su salida, Jaén con Pegalajar y Cambil, Alcalá la Real y Lucena. Esta última, en menor medida<sup>63</sup>.

Dos puertos y caminos obligados en los términos de la ciudad de Jaén fueron Cambil y la Torre de la Estrella. Así lo transmiten expresamente las Ordenanzas de Jaén: «por quanto en los tiempos passados quando el camino del puerto se usua por la Torre la Estrella e por quanto el dicho camino se no usa agora, saluo el camino de Cambil...»<sup>64</sup>. La Torre de la Estrella estaba

56. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, Carmen, *La Ganadería Medieval Andaluza. Siglos XIII-XVI (Reinos de Jaén y Córdoba)*, Jaén, 1991, págs. 246 y ss.

57. A. M. Jaén, *Actas de 1476, 1479, 1480, 1488, 1505*, passim.

58. JUAN LOVERA, Carmen, *Colección Diplomática de Alcalá*, Alcalá la Real, 1988, T. I, doc. 81 y T. II, pág. 67.

59. A. M. A. R., *Libro primero de Ejecutorias y Privilegios de Alcalá*, fols. 626 y 629v.

60. *Ibid.*

61. TORO CEBALLOS, Francisco, «El discurso genealógico de Sancho de Aranda», *Los Aranda de Alcalá la Real*, Alcalá la Real, 1993, pág. 122.

62. En Huelma se estableció el puerto, en 1439: ESLAVA GALÁN, Juan, «La vía del Jandulilla: dos siglos de Frontera castellano-nazarí (1246-1448)», *IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, pág. 107, nota 10.

63. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro, «La organización militar y social en la frontera giennense en la Edad Media», pág. 20.

64. A. M. Jaén, *Ordenanzas de Jaén*, fol. 105.

localizada «a mano derecha de la villa de la Guardia»<sup>65</sup>, en cuya trayectoria queda el Puerto de Arenas<sup>66</sup>.

Se trata de caminos y puertos protegidos por las autoridades castellanasy granadinas, como con toda claridad expresan las cartas del Alguacil Mayor de Granada presentadas al concejo de Jaén, en mayo de 1476:

«... que de aquí adelante mercaderes ni almayares algunos que van a Granada de esta çibdad, non vayan por el puerto de Canbil, salvo que vayan e vengan seguramente por el camino e puerto de Arenas, e que vayan en los días de lunes y jueves de cada una semana, segund costunbre de pases, con aperçibimiento que si por el dicho puerto de Canbil e otros puertos fueren, salvo por el dicho puerto de Arenas, y algún daño resçibieren, que será a su cargo e culpa dellos»<sup>67</sup>.

### *Mercados*

Aparte de los puertos reseñados por donde discurren los mercaderes y todo tipo de personas que pretende aprovecharse de cierta seguridad, existen mercados donde se acostumbra a traficar en tiempos de paces. En el ámbito de la ciudad de Jaén estaba Pegalajar, donde moros y cristianos vendían e intercambiaban sus productos, así como en Torres, el Mercadillo, Cambil y algún otro de menor importancia<sup>68</sup>.

Otros puertos que gozaron de cierto movimiento comercial, en algún tiempo, fueron el de Alcaudete, durante los siglos XIV y XV<sup>69</sup>. Probablemente en algún momento lo fue Priego y otras poblaciones próximas a la frontera, por ejemplo, Morón, en la Banda morisca del arzobispado de Sevilla<sup>70</sup>.

Observamos que los intercambios comerciales eran minuciosamente reglamentados y preparados con la antelación suficiente, cuidando todo cuanto era necesario para que entrasen en funcionamiento «exeas» y «almayares» cristianos, moros y judíos, fijando para mayor seguridad, de acuerdo con la más estricta tradición los días - lunes y jueves - para el desplazamiento de la recua, así como la determinación de los caminos y los puertos por donde ésta debía de transitar. Las autoridades de uno y otro lado tomaban las medidas oportunas que podrían concretarse en éstas, que toma la ciudad de Jaén, en 1480, con motivo de la firma de una nueva tregua:

65. CARRIAZO, J. de M., *Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo*, Edición y estudio por..., Madrid, 1940, pág. 454.

66. *Ibid.*

67. A. M. Jaén, *Actas de 1476*, fol. 114v.

68. RODRÍGUEZ, J., «Relaciones pacíficas entre Granada y Jaén en el siglo XV», págs. 144-145.

69. RUIZ POVEDANO, José María, «Poblamiento y frontera. La política repobladora de Alfonso XI en la villa de Alcaudete», *B. I. E. G.*, (Jaén) CI (1980), pág. 10.

70. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, «Morón una villa de Frontera (1402-1427)», *Relaciones exteriores del reino de Granada*, págs. 63-64 y «Morón de la Frontera a comienzos del siglo XV», pág. 409.

«E porque los almayales mercaderes ayán voluntad de venir a las trocas, por la presente damos nuestro seguro e aseguramos a todos los almayales moros mercaderes e a sus bienes e mercaderías que truxieren a esta çibdad ni en sus términos, por vesinos de esta çibdad no les serán fecho mal ni daño a ellos ni a sus bienes e mercaderías que traxeren, viniendo los días declarados en las ordenanças e condiçiones de la pas e por el puerto e camino acostunbrado»<sup>71</sup>.

Gracias a esos prolongados periodos de paz y a las seguridades prometidas y garantizadas por reyes y concejos, el frecuente discurrir de las caravanas de mercaderes de una a otra ciudad y mercados señalados en sus respectivas tierras, dió vida a los caminos, puertos y mercados, que dos días en semana, por lo menos, eran escenario del tráfico de comerciantes, recuas y mercancías granadinas y castellanas.

### *Contrabando*

Poco nuevo podemos añadir a lo ya conocido del comercio clandestino entre Granada y el Valle del Guadalquivir, que no se haya apuntado en otros puertos de la frontera<sup>72</sup>.

A semejanza de lo que ocurría en otros enclaves fronterizos, tales como el área murciana, tan brillantemente estudiada por Denis Menjot<sup>73</sup>, también aquí tuvo su importancia el comercio clandestino, propio de los territorios fronterizos, practicado por todos cuantos intentaron evadir el fisco o sacar mercancías prohibidas. El contrabando no sólo de armas, caballos y cereal, siempre prohibido a causa de las guerras y de las frecuentes hambres, sino el contrabando de todo tipo de productos y, especialmente, ganados, denunciado y prohibido por Enrique III, en 1400<sup>74</sup> y por los Reyes Católicos, en 1479, quienes con frase lapidaria nos dejan un retrato perfecto de lo que debió ser la frontera en lo que a contrabando de ganado se refiere, al comentar los monarcas que muchas personas trasiegan con ganados sin pagar impuestos, «faziendo sus igualas secretamente con algunos alcaides e otras personas de la dicha frontera de que él reçiben mucho agravio e daño en la dicha renta»<sup>75</sup>.

Contamos con noticias concretas del contrabando realizado por Quesada, lo que vemos en la «comisión y poder a Diego López de Ayala y a los demás justicias de Andalucía, frontera del reino de Granada, para proceder contra las personas que, amparándose en la tregua concertada por el rey de Granada Muley Buacin (Boabdil) trafican con los moros llevando al reino de Granada mercancías de las vedadas, que sacan por el puerto de Quesada»<sup>76</sup>.

71. A. M. Jaén, *Actas de 1480*, fol. 84v.

72. LADERO QUESADA, Miguel Angel, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, págs. 116 y ss.

73. MENJOT, Denis, «La contrabande dans la marche frontiere murcienne au bas Moyen Age», *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, págs. 1.073-1.083.

74. RODRÍGUEZ, J., *Colección Diplomática de Jaén*, doc. III.

75. A. M. Jaén, *Actas de 1480*, fols. 18-19; RODRÍGUEZ, J., *Colección Diplomática de Jaén*, doc. XLIV.

76. CARRIAZO, J. de M., *Colección Diplomática de Quesada*, pág. XVI.

Aunque, al parecer, lo que más abundó fue el contrabando de ganado<sup>77</sup>, especialmente notable en el Puerto de Alcalá<sup>78</sup>, donde debió alcanzar elevadas cotas.

### *Aprovechamiento mutuo de pastos*

Los intercambios económicos no sólo se redujeron a mercancías, también hubo un aprovechamiento mutuo de las tierras, sobre todo de los pastos. Los ganados de una y otra parte de la frontera penetraban, con frecuencia, y durante prolongados periodos de tiempo, en el interior de los pastizales contrarios.

Estamos relativamente bien informados<sup>79</sup> del uso de los pastos musulmanes por parte de los cristianos, desde las primeras noticias contenidas en los fueros de la familia de Cuenca, pasando por los comienzos del siglo XIV - 1305 - en que los ganaderos de Jaén deben ser autorizados por Fernando IV para acotar sus propias dehesas, por haber quedado privados a causa de la guerra de la posibilidad de llevar sus ganados a tierra de moros, como solían acostumbrar.

Más temprana, aún, es la noticia que nos sugiere el aprovechamiento de pastos cristianos por ganados musulmanes, si aceptamos como histórica la aparición de la Virgen de la Cabeza, en el sector de Sierra Morena correspondiente a Andújar, pues se aparece a un pastor de Colomera, población situada en tierra musulmana y, además, el propietario de los ganados es vecino de Arjona, aún no conquistada, en 1227, por las tropas cristianas.

Pero sin detenernos demasiado en estos sugerentes relatos, tenemos documentos expresos de contratos de pastos entre cristianos y musulmanes. El pleito mantenido, en 1486, entre el concejo de Jaén y el de Huelma en torno al uso de los pastos de la Matabegid, recoge los testimonios de numerosos testigos que expresamente reconocen los arrendamientos de los pastos de dicho lugar por parte de los musulmanes a los cristianos. Así lo reconocen las autoridades de Jaén:

«Lo otro porque estava provado que en tiempo de pazes los alcaldes de Canbil e Alhabar arrendavan el término de Bexis, e que por sus arrendamientos paçían el dicho término los christianos, como términos de Canbil e Alhabar e pagavan la renta a los dichos alcaldes»<sup>80</sup>.

Es la misma situación que encontramos en la Serranía de Ronda, donde en términos de la población de Casares, Marina Villalobos, vecina de Gibraltar, alquila los pastos a los musulmanes para un gran rebaño de cerca de 500 vacas<sup>81</sup>.

77. ARGENTE DEL CASTILLO, Carmen, *La Ganadería Medieval Andaluza*, págs. 249 y ss.

78. RODRÍGUEZ, J., «Alcalá la Real Puerto Fronterizo».

79. *Ibid.*

80. RODRÍGUEZ, J., *Colección Diplomática de Jaén*, doc. C, págs. 273 y 347: 1504, nov., 4. Ciudad Real.

81. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, Carmen, «Los aprovechamientos pastoriles en la frontera granadina», *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, págs. 271-280.



Y, a la inversa, aunque son más escasos los documentos, ocurre con ganados del reino de Granada, que pasan a pastar los amplios y templados espacios de Sierra Morena. Este parece ser el comportamiento de los ganados, a cuyo pastor se apareció la Virgen, en Andújar, anteriormente mencionado. Aparte de esta problemática noticia, tenemos otras de finales del siglo XV. En 1478 y 1479 quedan registrados ganados de señores granadinos que pasan a pastar a Sierra Morena, a través de Cañete de las Torres, en el obispado de Córdoba<sup>82</sup>.

Pero no sólo se arrendaban pastos, sino que también se tomaban a renta tierras de labor por parte de los campesinos musulmanes. El caso vuelve a estar relacionado con la Matabegid. Numerosos moros de Cambil tenían labores en ella, cuando las tierras de dicho cortijo estaban en manos de cristianos. Ahora el testimonio viene de las alegaciones que Huelma hace en juicio para probar sus derechos sobre la gran extensión territorial:

«E que puesto que algunos moros labrasen en el dicho término de Bexix, dezía que labrarían e labraron las tierras y heredades particulares que allí tenían, como unos labraran las heredades que tienen en término alguno, mas non las labrarían nin avían labrado por respecto que el dicho término de Bexix oviese sido de los dichos lugares de Canbil e Alhabar»<sup>83</sup>.

El párrafo que sigue, semejante al anterior, aunque más preciso y explícito, viene a ratificar la normal convivencia entre dos poblaciones vecinas, una mora y otra cristiana, de idéntica forma a como se comportaban dos poblaciones cristianas o dos poblaciones musulmanas, entre sí. Así declaran los de Huelma en el pleito con Jaén:

«E que al tiempo que la dicha villa de Huelma e los dichos lugares de Canbil e Alhabar eran de moros, la dicha villa de Huelma poseía el dicho término de Bexix paçíficamente, e prendavan a todos los vezinos de Canbil e Alhabar que tomavan paçiendo e roçando o caçando dentro del dicho término y ellos le pagavan las prendas llanamente.

Lo otro, porque después de ganada la dicha villa de Huelma de christianos, los señores e alcaides de la dicha villa de Huelma, e otros por su mandado, avían prendado e prendavan a los moros vezinos del dicho lugar de Canbil e Alhavar, quando los tomavan paçiendo e roçando o caçando dentro del dicho término, en el tiempo que avía tregua entre los moros e christianos, e puesto que algunos moros labrasen las tierras e heredades que tienen en término alguno, mas non las labrarían nin avían labrado por respeto que el dicho término de Bexix oviese seido de los dichos lugares de Canbil e Alhavar»<sup>84</sup>.

82. A. G. S., R. G. S., vol. II, fol. 90.

83. RODRÍGUEZ, J., *Colección Diplomática de Jaén*, pág. 258.

84. *Ibid.*, pág. 332.

Estos procedimientos en tiempos de treguas estaban, al parecer, completamente generalizados, pues el cronista hispalense A. de Palencia, habla con total normalidad de unos caballeros cristianos que en tiempos de treguas cazaban en los términos de Casares, porque en tiempo de paces y treguas se podía transitar libremente por unos y otros términos por parte de las gente de uno y otro reino<sup>85</sup>.

## SOCIEDAD

Dos sociedades diferentemente organizadas, con sus propias culturas y modos de vida se cruzan en ella, con intereses variados, contrapuestos y, a menudo, contradictorios. Las distintas categorías de habitantes relacionadas con la frontera dan su definición de ella, de acuerdo con el impacto que produce en su vida cotidiana y en sus intereses particulares. ¿Cada cual su frontera? En todo caso, la pluralidad de definiciones y versiones representa la variedad de lo cotidiano y real.

Las relaciones sociales se caracterizan por destacadas amistades, convivencia aceptable y mantenimiento del principio de libertad y tolerancia religiosa. A nivel de pactos entre reyes, el vasallaje del rey de Granada hacia el castellano, iniciado con Fernando III, aflora una y otra vez.

Las relaciones de los nobles de uno y otro lado, eran descritas así por un buen conocedor del comportamiento de éstos, en el siglo XV:

«Entre los cuales, aunque en la guerra se daban de lanzadas, cuando había treguas y paz, pasaban presentes y dádivas, de una parte a otra»<sup>86</sup>.

Están muy documentadas la amistad del Conde de Cabra con el Rey de Granada, la de don Alonso de Aguilar con los Abencerrajes, la de todos los nobles del medio y alto Guadalquivir con el Rey de Granada, cuando sólo el Condestable Iranzo y el Señor de Aguilar peleaban contra el sultán de la Alhambra; así como la de los Fajardo, en la frontera oriental, donde Alonso Fajardo mantuvo amistad con los moros e incluso adoptó sus costumbres, mientras éstos atacaban otros enclaves murcianos<sup>87</sup>.

A nivel popular, las buenas relaciones de rondeños con jerezanos, debieron ser las de otras poblaciones vecinas de esa larga franja. La vecindad de Cambil con Huelma, la de Montefrío o Moclín con Alcalá la Real, la de Jaén del Condestable Iranzo y Pegalajar con Cambil, etc.

La alternancia de amistad y guerra por parte de los grupos nobiliarios es algo que se registra asiduamente en crónicas, cartas de paz y tregua y otra documentación relativa a la frontera. Veamos algunos ejemplos: En 1272, será el Infante don Felipe, hijo de Fernando III, y

85. PALENCIA, A. de, *Crónica de Enrique IV*, Trad. castellana por D. A. PAZ Y MELIÁ, Madrid, 1904, T. IV, pág. 324.

86. TORO CEBALLOS, Francisco, «El discurso genealógico de Sancho de Aranda», pág. 121.

87. PALENCIA, A., *Crónica de Enrique IV*, T. I, págs. 510-512.

varios de sus seguidores - «el rico ome don Nuño González», hijo del conde don Gonzalo, «el rico ome don Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya», «el rico ome don Esteban Fernández», «el rico ome don Fernán Ruis de Castro», «el rico ome don Juan Núñez», «el rico ome don Diego López», hermano del Señor de Vizcaya, «el rico ome don Gil Gómez de Roa», «el rico ome don Ferrand Ruiz», «el rico ome Lope de Mendoza» - quienes pactan y hacen amistad con el rey de Granada, rindiéndole «pleito omenaje», a cambio de «que vos fagades a don Alfonso, rey de Castilla, que vos tenga los pleitos e las posturas que vos fizo en Alcalá de Benzaide, e si vos los non toviere, que nos, los sobredichos, que vos ayudemos con nuestros cuerpos e con nuestros omes e con nuestro poder en la guerra que oviéredes con él». El pacto esta lleno de promesas de ayuda mutua<sup>88</sup>.

La amistad y confederación de los moros de Granada por parte de los bandos nobiliarios o aspirantes al trono de Castilla y a la inversa, es relativamente frecuente, así ocurre con los Infantes Alfonso y Fernando de la Cerda, pretendientes al trono de Castilla, que juntos con el rey de Aragón firman numerosas paces con los musulmanes, ejemplo de las cuales puede ser la siguiente cláusula de la paz firmada en Zaragoza, a 10 de septiembre de 1301:

«E otrosí, vos otrogamos que vos prometemos que cuando el Reynado de Castiella fuere nuestro o de nuestro hermano, que finque la paç con vos e nos para siempre jamás, como deven seer leales amigos e verdaderos, e que vos non demandemos otras parias ni otra demanda nenguna, ni otras escatimas, ni otros achaques de los que solíades pechar a los reyes otros, que fueron antes de nos, de Castiella e de León»<sup>89</sup>.

En el convenio de vasallaje del sultán de Granada al rey de Castilla, firmado en Ardales, a 16 de septiembre de 1431 - carta de ratificación en Granada, 27 de enero de 1432 - se dice lo siguiente por parte del Rey de Granada:

«... Acordamos de nos apartar dél e nos venir a la mercad e amparo del muy alto e muy poderoso, nuestro señor, el rey don Juan, rey de Castilla e de León, asy como aquel que es cabeça de España e a quien todos los reyes e otros grandes de ella se deven recorrer en sus neçesidades, esperando ser anparado e defendido en la su señoría, e ayudado de la su merced e poderío para ganar el dicho reyno [de Granada]...».

«... nos fazemos vasallo suyo desde agora para en todos los días de nuestra vida, cobrando o non cobrando el dicho reyno...»<sup>90</sup>.

Son amistades, a menudo, prolongadas, pese a presuntos incumplimientos por parte de Castilla, como la referida por el Alcalde de Granada Monfarra a las autoridades de Alcalá en [1455-1462]:

88. ROSELL, Cayetano, *Colección de Crónicas de los Reyes de Castilla...*, B. A. E., T. I, Vol. LXVI, cap. XLIII, págs. 32-33.

89. GIMÉNEZ SOLER, Andrés, *La Corona de Aragón y Granada, historia de las relaciones entre ambos reinos*, Barcelona, 1908, págs. 80-81.

90. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, «Juan II y la frontera de Granada», C. H. M., (Valladolid) nº 2 (1954), doc. VI, págs. 39-42.

«E yo todavía e guardado con vosotros buena paz e buena vecindad e buen amorío»<sup>91</sup>.

Las buenas amistades del Conde de Cabra con el sultán de Granada, una y otra vez referidas, se observan en este párrafo del Señor de la Alhambra, fechado el 28 de julio de 1475, dirigido al Conde, recordándole su amistad, al referirse a ciertos incidentes entre las tropas musulmanas y las tropas cristianas:

«y tened entendido, oh Conde ilustre, que nuestro amor a vos, al mariscal (hónrele Dios por su piedad) y a vuestro país, será de todo corazón y se procurará complaceros: pues el que padeció no padeció sin motivo, bien que él os le ocultará. Y no hay duda en que nuestra caballería faltó a su deber, pero el afecto que os profesamos es notorio, y no dudéis de ello, ni creáis lo contrario: y se espera de vos que disciplinando el ejército de la gente de Alcalá, no haga otras salidas fuera de aquellas que sean precisas»<sup>92</sup>.

Es la misma relación que se observa en la carta, cuya fecha es difícil precisar, del sultán de Granada al arzobispo de Toledo, anunciándole la llegada del alcaide Çaide Alamín, su mensajero, encargado de una embajada ante el rey de Castilla, rogándole le tome bajo su protección y ayuda:

«... el cual sea en vuestra encomienda e ayuda de vos en las cosas que vos oviere menester, en lo qual nos faredes plaser e servicio. E en las cosas que a vos complieren de nuestra casa, escrividnos, que nos las mandaremos cumplir a onrra vuestra. E Dios vos aya en la santa guarda»<sup>93</sup>.

A partir de 1470, sólo aparecen algunos nobles en lucha contra los moros de Granada, nucleados en torno a la confederación sellada entre M. Lucas, Condestable de Castilla y don Alonso de Aguilar, y que más se parece a la lucha de los endémicos bandos de la nobleza castellana, en los que dan cabida a las facciones moras enfrentadas entre ellas; ya que mientras los dos nobles aludidos peleaban con el sultán de la Alhambra, éste se encontraba confederado con el Conde de Cabra<sup>94</sup>.

Resulta de ello una etapa de cabalgadas llevadas a cabo casi exclusivamente por M. Lucas y don Alonso, pues el resto de los señores del Valle del Guadalquivir y algunas ciudades tenían

91. JUAN LOVERA, Carmen, *Colección Diplomática de Alcalá*, T. I, doc. 78, págs. 154-156.

92. CARRIAZO, J. de M., *En la frontera de Granada*, pág. 214.

93. CAJIGAS, Isidoro de las, «Documento Nazarí», *R. C. E. H. G. R.*, (Granada) T. III (1913), ed. fasc. Granada, 1991, pág. 201.

94. Sobre los orígenes del enfrentamiento del Conde de Cabra con el Señor de Aguilar. A. de PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, T. I, págs. 146-147. D. Alonso de Aguilar, pro-alfonsino, firma acuerdos con el Duque de Medina Sidonia contra el Conde de Cabra, pro-enriqueño: *Ibid.*, T. II, págs. 166-168. En 1469, Enrique IV, en Córdoba, pretendía que hiciesen las paces el Conde de Cabra y don Alonso de Aguilar: *Ibid.*, T. II, págs. 219-222; sin embargo, las luchas entre ambos magnates andaluces se mantuvieron con la misma insistencia, implicando cada uno de ellos a la correspondiente facción mora, permanentemente enfrentada en Granada: *Ibid.*, T. II, págs. 288-296. Los enfrentamientos entre estas dos ramas familiares de la nobleza de Córdoba se convirtieron en un mal endémico: *Ibid.*, T. III, págs. 172-173, 262-267.

hechas paces particulares con sus vecinos musulmanes e incluso ponían en guardia a los moros contra los planes antigranadinos de los dos confederados<sup>95</sup>.

Día Sánchez de Carvajal, señor de Jódar, guardaba buena amistad con el caudillo de Guadix<sup>96</sup>.

Existía una gran amistad y confederación del Conde de Cabra y Martín Alonso de Montemayor, su yerno, con el rey de Granada<sup>97</sup>. Amistad de Alcalá y Alcaudete con Granada, en 1470, pues al cautivar dos moros vaqueros y leñadores, los soltaron al saber que eran de Alcalá y de Alcaudete «con quien los moros tenían no solamente paces, más muy estrecha amistad»<sup>98</sup>. También andaba por este tiempo en amistad con los moros el conde don Rodrigo Manrique, que estaba en Úbeda, y el Adelantamiento de Cazorla<sup>99</sup>.

Entre tanto, la única nota discordante era la representada por los señores de las ciudades de Córdoba y Jaén. En efecto, vuelto a Jaén Miguel Lucas de su larga estancia en Andújar y puesto a reorganizar y supervisar la vida judicial y administrativa de la ciudad<sup>100</sup>, don Alonso de Aguilar volvió a recordarle la confederación del conde de Cabra y del rey de Granada<sup>101</sup>, contra ellos y contra otros lugares que tenían a su cargo, tales como los de la O. de Calatrava, que en ese tiempo estaban bajo la protección de don Alonso<sup>102</sup>.

Ello se demostró un domingo, 29 de septiembre, día de San Miguel, de 1471, cuando asestaron un golpe tremendo en La Higuera y Santiago de Calatrava. El autor de los Hechos lo relaciona con los bandos y alianzas producidos en la guerra civil. Por ello, como preámbulo al relato de la cruenta incursión nos informa sobre las diferentes confederaciones que en torno a la prolongada contienda cuajaron en Andalucía: de una parte, don Juan Pacheco, marqués de Villena, que en las fechas del relato era ya maestro de Santiago, el sucesor de Pedro Girón, maestro de Calatrava, don Alonso de Aguilar y otros; de otra, el conde de Cabra, sus hijos, Martín Alonso de Montemayor, su yerno, y Egas Venegas. Entre ambas facciones se había almacenado, por diferentes motivos, un odio irreconciliable<sup>103</sup>.

En ello se basa la explicación de que la parte del conde de Cabra se alíe con el rey de Granada que, con gran tropa, entra por tierra de Alcalá y Alcaudete, donde tomó guías que le

95. Se dieron con cierta frecuencia los pactos de señores castellanos con los moros frente a otro señor castellano, en la segunda mitad del siglo XV: el duque de Medin Sidonia estaba en plena connivencia con una incursión de los moros contra Per Afán de Ribera: A. de PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, T. I, pág. 173. Esto mismo ocurría con D. Alonso Fajardo en la frontera murciana, como anteriormente queda referido.

96. CARRIAZO, J. de M., *Hechos del Condestable*, pág. 447.

97. *Ibid.*, pág. 450.

98. *Ibid.*, pág. 460.

99. *Ibid.*, pág. 469.

100. *Ibid.*, págs. 440-441.

101. Las relaciones siempre buenas del conde de Cabra con Granada experimentaron también sus lagunas, como en agosto de 1476, en que los lamentos son precisamente por «lo que los moros han fecho agora nuevamente en tierra del conde de Cabra e tierra de Martín Alonso...», PORRAS ARBOLEDAS, Pedro, «La frontera del reino de Granada a través del libro de Actas del cabildo de Jaén, de 1476», *Al-Qantara*, (Madrid) Vol. XIV Fasc. 1 (1993) págs. 148-149.

102. Los lugares de la O. de Calatrava habían estado, anteriormente, en poder de D. Fadrique Manrique, hermano del conde de Paredes y tío de D. Alonso de Aguilar: A. de PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, T. II, pág. 220.

103. PALENCIA, A. de, *Crónica de Enrique IV*, T. I, págs. 146-147, 447, 493, 495, 505; T. II, págs. 13, 34, 162-163, 165, 168, 197 y ss., 220, 288-296; T. III, págs. 12, 82, 172-173, 203.

ayudaron a penetrar en tierras de la O. de Calatrava, en ese momento bajo la vigilancia, en cierto modo, de don Alonso de Aguilar. El 29 de septiembre, domingo, día de S. Miguel, de 1471, dieron en Santiago y La Higuera de Martos, matando indiscriminadamente a muchos, llevando cautivos, entre mujeres, hombres y niños, 400 personas y dejando tras de sí otros tantos muertos<sup>104</sup>. Cuando el Condestable quiere socorrerlos, no puede hacerlo, porque ya se han marchado y, además, constituyen una tropa muy numerosa y, sobre todo, porque los caballeros de Alcalá y de Alcaudete, que guardaban el Real de los moros, se lanzaron en la persecución de sus hombres<sup>105</sup>.

Las inquebrantables amistades del conde de Cabra con el rey de Granada, o las relaciones de don Alonso, señor de Aguilar, con los Abencerrajes, han sido perspicaz y brillantemente estudiadas<sup>106</sup>.

Cuando, en 1471, el Condestable y don Alonso intentan asediar Montejícar, los espías del conde de Cabra y de Martín Alonso habían notificado al rey de Granada los propósitos de asedio<sup>107</sup>. Entre tanto, el rey de Granada y el conde de Cabra, reunidos en La Vega, observaban el curso de los acontecimientos<sup>108</sup>.

Contamos, además, con ejemplos alusivos a distintos puntos de la frontera, muy parecidos a los que hemos visto en los acuerdos particulares de señores del alto Guadalquivir con los musulmanes. En la Serranía de Ronda existían buenas relaciones entre rondeños y jerezanos, según Ación Almansa, hasta el punto que, en 1455, los rondeños llegaron a comprometerse a avisar a los jerezanos en caso de que el rey de Granada hiciese movimientos de tropas «para fazer danno en tierra de christianos»<sup>109</sup>. El marqués de Cádiz, a mediados del s. XV, mostró frente a los cristianos enemigos suyos, un extraordinario afán «por fortificar el castillo de Jerez, demoliendo las viviendas contiguas, aprovisionar Alcalá de Guadaira y Constantina; buscar nuevos caminos para pactar alianza con los montañeses granadinos; ganarse la amistad del rey de Muley Abulhacén...»<sup>110</sup>.

Hechos parecidos rastreamos, también, en la frontera del antiguo reino de Jaén, donde los propios cristianos enemigos del Condestable Miguel Lucas roban a los adictos del poderoso magnate y venden el botín conseguido en tierra de moros<sup>111</sup>, hecho frecuente que, al parecer, practica el alcaide de Andújar, Pedro de Escavias, con las 1.300 cabezas de ganado ovino quitadas a Pedro Palomino, antes de 1478, y vendidas a los moros<sup>112</sup>, o los cristianos que prestan ayuda a los moros, a menudo, contra los propios correligionarios, como ocurre en la incursión

104. CARRIAZO, J. de M., *Hechos del Condestable*, págs. 467-468.

105. *Ibid.*, págs. 468-469.

106. TORRES FONTES, Juan, «Las treguas de Granada de 1469 y 1472», *Cuadernos de Estudios Medievales*, (Granada) IV-V (1979), págs. 211-236.

107. CARRIAZO, J. de M., *Hechos del Condestable*, págs. 463-464.

108. *Ibid.*, pág. 465.

109. ACIÓN ALMANSA, Manuel, *Ronda y su Serranía en tiempo de los Reyes Católicos*, Málaga, 1979.

110. PALENCIA, A., *Crónica de Enrique IV*, T. IV, pág. 125.

111. CARRIAZO, J. de M., *Hechos del Condestable*, págs. 381 y 382.

112. TORAL PEÑARANDA, Enrique, *Pedro de Escavias (Notas para un estudio de su obra y vida en Andújar)*, Jaén, 1993, págs. 95-96.

planeada contra la Sierra de Cabraleche, en Guadix, por el Condestable y don Alonso de Aguilar, quienes se encuentran en Jimena con un contingente de tropas del orden de 2.000 caballeros y 4.000 hombres de a pie, donde tuvieron noticias por parte de Andrés de Xerica, el adalid, de que debido al mal tiempo, frío y muy lluvioso, los ganados de Granada, Guadix y su tierra que pastaban en dichas montañas, habían sido bajados a los lugares de procedencia. De otra parte, Dña Sánchez de Carvajal había puesto sobre aviso al caudillo de Guadix «con quien tenía tregua e grand conversación de amistad», que guardase su tierra y mirase por ella<sup>113</sup>. El propio Dña Sánchez informó a las tropas reunidas en Jimena que un criado suyo, mensajero, que venía de Guadix, le comunicó que el conde de Cabra había puesto también en conocimiento del rey de Granada la pretendida entrada de la que el monarca nazarí, por su parte, advirtió a los caudillos de Guadix y Baza, «y quel dicho mensajero avía visto leer la carta bermeja del rey de Granada en Guadix, e oyó pregonar que alçasen los ganados y la gente de las aldeas se pudiesen en cobro»<sup>114</sup>.

El propio Miguel Lucas, tan belicoso con los moros es sorprendido en diferentes ocasiones agasajándolos: en 1463 organizó juegos y fiestas en honor de los moros de Cambil, seguidos de una espléndida comida<sup>115</sup>. En 1467, es la celebración de un torneo entre caballeros de Cambil y caballeros de Jaén, tras el cual M. Lucas les invita a cenar en su propia mansión, donde, además, les aposenta<sup>116</sup>. El mismo fue, a su vez, invitado con su séquito por los moros de Cambil, en un valle fresco y ameno, con una cuidada y generosa recepción<sup>117</sup>.

En 1468, cuando Enrique IV llegó a poner paz entre los nobles cristianos enfrentados, resuelto el asunto del castillo de Pegalajar, el monarca se trasladó a Cambil, donde fue recibido por los moros con efusivas muestras de regalos y gran afecto<sup>118</sup>.

La influencia mora fue muy importante en el vestido de los caballeros castellanos, conocida por la famosa costumbre de la corte de Enrique IV. En Andalucía había costumbres musulmanas muy arraigadas en la caballería cristiana, reflejadas en frases como ésta referida a un caballero de Alcalá, en el siglo XV: «el cual iba ataviado a la morisca, a fuero de Andalucía»<sup>119</sup>. Tocado todo morisco asistía a misa M. Lucas<sup>120</sup>. El montar a la jineta, costumbre propia de los caballeros musulmanes, era obligatoria para los caballeros andaluces<sup>121</sup>. En ocasiones, los mismos caballeros cristianos son conocidos por sobrenombres arabizados que denotan cierta familiaridad entre ellos, como ocurría con Juan de Mendoza Carvajal, comendador de Martos, Torres y Jimena, apodado «Alí Mendoza» por los moros granadinos<sup>122</sup>. Un largo apartado ocupa-

113. CARRIAZO, J. de M., *Hechos del Condestable*, pág. 447.

114. *Ibid.*, pág. 447.

115. *Ibid.*, págs. 109-115.

116. ARQUELLADA, Juan de, *Sumario de prohezas y casos de guerra acontecidos en Jaén y reinos de España y grandeza de ellos, desde el año 1353 hasta el año 1590*, fols. 87-88.

117. *Ibid.*, fols. 88-89.

118. TORAL, *Jaén y el Condestable*, pág. 97.

119. A. M. A. R., *Libro primero de ejecutorias y privilegios de Alcalá*, fol. 54.

120. CARRIAZO, J. de M., *Hechos del Condestable*, págs. 52, 98, 116-117, 138, 171, 189, 192, 195, 250, 259.

121. RODRÍGUEZ, J., *La vida en Jaén*.

122. TORAL, *Pedro de Escavias*, pág. 53.

ría el uso de manufacturas granadinas por las gentes de las poblaciones cristianas, de las que puede ser exponente Morón de la Frontera<sup>123</sup>.

### *Pueblo llano*

La convivencia pacífica del pueblo llano, por encima de las ambiciones de ciertos grupos de la oligarquía, de los almogávares y de los malhechores, era muy similar a la que podía existir entre las poblaciones cristianas unidas por lazos de buena vecindad, como comprobamos en los arrendamientos mutuos de tierras y pastos.

Contamos con ejemplos alusivos a distintos puntos de la frontera:

Las ya reiteradas veces mencionadas buenas relaciones entre rondeños y jerezanos<sup>124</sup>.

Hechos parecidos describe Torres Fontes de la frontera murciana. Adelantados, caudillos fronterizos, alcaides y concejos mantienen amistad de ambos lados y son muchos los alcaides granadinos que avisan oportunamente de concentraciones y movilizaciones y prefieren mantener acuerdos parciales realizados entre comarcas vecinas<sup>125</sup>.

Estos hechos los rastreamos, asimismo, en la frontera del alto Guadalquivir, como se ha referido anteriormente. Así se desprende la buena vecindad en las quejas de los moros de Cambil ante el alcaide de Huelma, que ha cautivado a un caminante moro descarriado, recordándole la buena vecindad practicada por ellos y amenazándole de los efectos perniciosos que puede producir la mala vecindad:

«E porque muchas veses cristianos van a Huelma e yerran el camino e se van a Cambil, e los alcaides de Cambil dan moros que les muestren el camino de Huelma, e no le tomen por perdidos, que así avrán de faser los de Huelma; e el alcaide, si erró el camino el moro, ge lo deviera mostrar, que para esto es la vesindad... e si no, que por aquel camino van e vienen cristianos, que ellos se entregarán...»<sup>126</sup>.

No son, por supuesto, relaciones idílicas, pero sí las normales que suelen tener entre ellos los pueblos cristianos. En este sentido podemos aducir el texto referido a Alcalá la Real, datado en 18 de diciembre de 1390, contando la ciudad entre sus gastos la comida que dió a los moros de Montefrío, que vinieron a intercambiar cautivos:

«En dar de comer a unos caualleros que vinieron de Montefrío por el moro que tenya Gonzalo Guillén en el castillo de Locuín, que era traído por prenda de los dos

123. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Actas Capitulares de Morón*. passim.

124. ACIÉN ALMANSA, M., *Ronda y su Serranía*.

125. TORRES FONTES, Juan, «Las relaciones castellano-granadinas, 1427-1430», *IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, pág. 85.

126. CARRIAZO, J. de M., «Relaciones fronterizas entre Jaén y Granada el año 1479», pág. 257.



christianos vaquerizos de las vacas de Alfonso Ruiz e de sus conpanneros, que los moros de Montefrío leuaron del término de Priego, que gastaron nueve mrs.»<sup>127</sup>.

A veces, encontramos textos que nos sugieren una vecindad muy parecida entre los pueblos opuestos de la frontera, a la que suelen mantener con las poblaciones correligionarias. Es la noticia telegráfica que en el mismo año de 1390 y en el mismo documento, se nos ofrece, con motivo de anotar el gasto que debieron hacer al pagar a unos hombres que enviaron a echar de su término las vacas de los moros, y no a quedarse con ellas, como pudieran haber hecho, teniéndolas tan a la mano y cuando tan acostumbrados estaban a las cabalgadas. Así de breve y expresivo es el texto: «E que diste de vino a los omnes que fueron a echar las vacas de los moros del término, tres agnus dei e seis dineros»<sup>128</sup>.

### *Libertad y tolerancia*

El respeto al principio de libertad y tolerancia está frecuentemente datado. Respeto a las libres decisiones de los que cayeron en cautiverio y se convirtieron al Islam o al cristianismo, comprobado ampliamente en la Fuente de la Higuera, entre Vera y Lorca, en Jaén, Alcalá la Real, Arhidona y, según el tenor de los textos, en todos los lugares de la frontera.

Ello se completa con las peregrinaciones de cristianos a la Virgen de Tíscar, en poder de los musulmanes y las de los musulmanes al santuario de la Virgen de la Cabeza, de Andújar, en poder de cristianos.

Tolerancia recíproca en las decisiones religiosas, es uno de los rasgos predominantes en las relaciones entre cristianos y musulmanes en la frontera de Granada.

El respeto al principio de libertad y tolerancia está datado, al menos, desde 1310, como se desprende de la siguiente cláusula del tratado de paz firmado ese año, por una duración de siete años. En dicho tratado el rey castellano dice:

«Otro sí, nos prometemos a buena fe, sin mal enganno, que si uos fuexere alguno o algunos de la nuestra tierra, que nos ayan a dar cuenta e recabdo de lo que por nos recabdaron, que nos, que los mandemos recabdar et que los tornemos a vuestro poder, et si fuere elche, quier nuestro o de alguno de vuestros vasallos, que sea recabdado todo lo que troxiere para uos lo enbiar a nos o a cuyo fuere, et él que sea pregonado; et si quisiere ser cristiano que lo sea, et si quisier moro que lo non tengamos en nuestra tierra et que vaya por do quisier»<sup>129</sup>.

Este mismo principio vuelve a repetirse en el tratado de paz firmado por 8 años de duración, el 18 de junio de 1320:

127. JUAN LOVERA, Carmen, *Colección Diplomática de Alcalá*, doc. 34, pág. 56.

128. *Ibid.*, doc. 34, pág. 56.

129. Giménez Soler, Andrés, *La Corona de Aragón y Granada...*, págs. 167-169.

«Et otrosí, si alcuno se fuxere a tierra de cristianos, quel non reçiban et quel fagan tornar a su tierra saluo, ende, si viniere a seer cristiano, este mismo fagan al cristiano en que fuxere a su tierra»<sup>130</sup>.

Más de un siglo después, sin embargo, en 1431, esta actitud de respeto a la libertad es negada en el pacto de vasallaje hecho al rey de Castilla por un aspirante al trono de la Alhambra:

«Otrosy, prometemos por nos e por los que después de nos vinieren e heredaren el dicho reyno, de non consentir que ningún christiano, natural o súbdito de los reynos de nuestro señor el rey sea tornado moro en el dicho reyno de Granada»<sup>131</sup>.

Pero, salvo esta única vez, los diferentes documentos conocidos que abordan el tema siempre defienden el principio de la libre decisión. Así ocurre en la tregua firmada en Granada el 19 de diciembre de [1455-62], donde se habla de devoluciones mutuas de vacas entre Alcalá y Colomera:

«E asy mismo dos moços e un omne moros que fueron allá, e dísteles liçençia que partiesen otro día commo fueron allá. E la costunbre de la paz es que los abíades de tener a y diez días; por lo qual mandadlos traer Alcalá, que a jurado el alcaýde Yuçef Abençerrax de facer prenda por ellos, sy no lo fases traer Alcalá, para que fablen con ellos allá, e después, sy se quieren tornar e yr allá, vayan en ora buena»<sup>132</sup>.

Como veremos en siguientes testimonios, la costumbre consistía en hablar con el cautivo, moro o cristiano, por parte de las autoridades o mensajeros de uno u otro reino para cerciorarse de que había decidido convertirse a la correspondiente religión, de forma libre y voluntaria y en consecuencia respetar su determinación. Estos procedimientos han sido expresamente estudiados por García Antón en la frontera del reino de Granada con Murcia<sup>133</sup>. El escenario de los acontecimientos solía ser siempre La Fuente de la Higuera, esa gran charca, varias veces mencionada, que servía de línea divisoria entre Lorca y Vera, allí acudían autoridades y caballeros de ambos lados a realizar sus negociaciones o canjes. Por los relatos que posteriormente hicieron testigos presenciales de los hechos, conocemos numerosos casos de conversión y tolerancia a la determinación personal tomada, por parte de las autoridades y caballeros allí presentes.

Una doncella de Lorca cautiva renunció a su fe, casándose con un musulmán. Cuando la madre quiso rescatarla, la doncella se negó a abandonar a su marido, permaneciendo, en consecuencia, en la ciudad de Vera.

130. *Ibid.*, págs. 212-214.

131. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, «Juan II y la frontera de Granada», págs. 39-42.

132. JUAN LOVERA, Carmen, *Colección Diplomática de Alcalá*, T. I, doc. 78, págs. 154-156.

133. GARCÍA ANTÓN, José, «La tolerancia religiosa en la frontera de Murcia y Granada en los últimos tiempos del reino Nazarí», *Revista Murgetana*, 57 (1980), págs. 133-143.

Un testigo llamado Mendoza relata cómo estando en Vera con el caudillo Ayne, por el año 1463, apareció un cautivo moro de Lorca, que se había escapado, llevando con él a una doncella cristiana, la que en Vera se hizo mora, casando con su raptor. Siendo tiempo de paces, los de Lorca pidieron al caudillo Ayne la devolviesen a su tierra, pues «no era razón que aquello pasase, pues que habían paces». Accedieron los de Vera y la doncella fue llevada a La Fuente de la Higuera, límite entre ambas ciudades, con el fin de que fuera ella la que decidiese, entre marchar con sus padres o quedar con su marido, eligiendo esto último, por lo que retornó a Vera.

Y, al contrario, un moro de Vera cautivo de Lorca y convertido al cristianismo, cuando sus padres quisieron rescatarlo fue llevado a La Fuente la Higuera para que él decidiera. Expresó claramente su renuncia a su anterior fe y también a su familia, diciendo que su padre y madre eran aquellos con los que estaba en Lorca, regresando, por tanto, a esta ciudad.

Estos signos de convivencia y respeto religioso, exhumados en varios trabajos por J. García Antón, tienen su réplica colectiva en la Iglesia mantenida por la colonia de valencianos que vivía en la ciudad de Almería, dato recogido en los trabajos de J. Hinojosa y M. Ruzafa.

Ejemplos muy parecidos a los anteriormente descritos se encuentran, también en la documentación de las poblaciones fronterizas del alto y medio Guadalquivir.

El cristiano hecho moro en Colomera, descubierto por Carriazo en la Actas Capitulares de Jaén, de 1479<sup>134</sup> es uno de los casos más elocuentes al respecto. La respuesta de las autoridades de Colomera a las demandas de las de Jaén es la más clara de todas:

«Señores, resçebimos los dos moros nuestros que vosotros nos enbiastes, e luego vos enbiamos los tres cristianos vuestros, e sabed honrrado çonçejo e caualleros que un moço se torno moro, e nosotros ovimos mucho peçar dello, e de deximos que fuese con sus compañeros e no quiso. Mandad que venga su madre e parientes aquí a Colomera e trabajen con el moço para que se valla con ellos y nosotros lo dexaremos ir; y vengan los que vernán seguros. E somos prestos en todas cosas, honrrados cavalleros, de facer lo que mandáredes»,

Esto se decía por las autoridades de Colomera después de que en varias ocasiones, emisarios jienenses hubiesen tratado de hablar con el muchacho y no hubiesen conseguido convencerlo de que volviese a su antigua religión, tierra y familia. Incluso después de esta generosa disponibilidad de los de Colomera hubo varios intentos de diálogo con el joven, por parte de Alfaqueques y otros emisarios, sin que consiguiesen lo pretendido.

A semejanza de lo que ocurría en la franja murciano-almeriense, nos encontramos en la frontera entre Granada y el Valle del Guadalquivir el caso opuesto; es decir, un moro cautivo que ha abrazado el cristianismo y los de Jaén piden a las autoridades granadinas respectivas que envíen moros que traten de convencerlo para que de nuevo acepte el Islam y marche con ellos a su lugar de origen<sup>135</sup>:

134. CARRIAZO, J. de M., «Los moros de Granada en las Actas del concejo de Jaén de 1479», *En la frontera de Granada*, págs. 279-280.

135. A. M. Jaén, *Actas de 1480*, fol. 69v.

«Fernando de Alfaro troxo del Maestre de Calatrava un moro que se llama Yaya, por el qual está en Granada Pedro Martines de Palma e Juan Navarrete, el qual moro dise que es cristiano.

[Escrívase] a Granada cómo este moro es traído, que enbien un moro que fable [con él], pues que dise que es christiano, e que enbien a esta çibdad los dichos christianos».

Se ve claramente aquí la necesidad de demostrar a los granadinos que el moro se ha hecho cristiano, que ellos mismos lo comprueben o traten de convencerlo, y en caso contrario, que no sigan reteniendo por él en Granada a los dos cristianos mencionados. De otra parte, se vislumbra aquí también la costumbre anteriormente mencionada de tener diez días en un determinado sitio a estos cautivos con el fin de que sus antiguos correligionarios puedan hablar con ellos. En este sentido se dice que se de noticia «a Granada cómo este moro es traído».

Contamos con otros muchos casos similares que muestran la riqueza y colorido de esa vida de frontera, donde no todo es guerra y cautividad pura y dura. Son muchos los cautivos cristianos convertidos al Islam, en Granada, y a la inversa, los cautivos granadinos convertidos al cristianismo en las ciudades fronterizas del Valle del Guadalquivir<sup>136</sup>. ¿No se podría interpretar en este sentido la leyenda del Peñón de los Enamorados de Archidona?

Es curiosa, de otra parte, la noticia transmitida por Carriazo sobre la Virgen de Tíscar, que pese a estar enclavada en territorio musulmán, siguió recibiendo culto de los muchos cristianos que acudían allá en peregrinación y que los musulmanes toleraban, quizás, por los crecidos tributos que cobraban de estos peregrinos que visitaban la imagen en cumplimiento de sus votos<sup>137</sup>. Lo mismo ocurría con los musulmanes que acudían a visitar la Virgen de la Cabeza en Andújar<sup>138</sup>.

Ahora bien, el respeto al principio de la libertad y tolerancia era mantenido siempre dentro de un marco de cierta honorabilidad y credibilidad personal. En caso contrario, las solicitudes de los concejos eran rechazadas por no viables. Es el caso del hecho de frontera, auténtica novela condensada en pocas líneas, que por sí sola evoca tantos y tantos casos análogos producidos en los diferentes puntos de esa larga sucesión de puertos y senderos, entre Granada y el Valle del Guadalquivir. Así se expresan las Actas de 1479<sup>139</sup>:

«Una christiana que tiene Martín Leivacar, que iva por el camino desde Jahén a Huelma e que fue tomada por los de Cambil e se tornó mora e es christiana.

Respóndese que ésta que dise ser christiana no es de la calidad de los que agora se demanda, porque ésta vino de su buena voluntad, como es notorio e verdad, e des-

136. CABRERA MUÑOZ, Emilio, «Cautivos cristianos en el reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XV», *IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, págs. 227-236; CARRIAZO, J. de M., «Los moros de Granada en las Actas del concejo de Jaén de 1479», pág. 271; PORRAS ARBOLEDAS, Pedro, «Las relaciones entre la ciudad de Jaén y el reino de Granada. La paz y la guerra según los libros de Actas de 1480 y 1488», págs. 33-34.

137. CARRIAZO, J. de M., «La novela de Tíscar», *En la frontera de Granada*, págs. 597-618.

138. Véanse los trabajos de Torres Laguna y de Enrique Gómez Martínez.

139. A. M. Jaén, *Actas de 1479*, fols. 136v-139v.

pués de estar en esta çibdad de Granada e ser mora, en este medio tienpo vino Martín [de la], alhaqueque, e estovo e habló con ella apartadamente y ella quedó por mora, como lo era, y después ella fue casada e estaba gran tienpo por mano e mandado del [alcalde] mayor de los moros, la qual huyó de casa de su marido con un enamorado mudéjar que tenía y fue tomada e presa, e mirado lo susodicho ser así, como es verdad y pasó, ya veis si es rasón demandar la tal muger como ésta».

De todas maneras y pese a las repetidas veces que los textos legales muestran actitudes discriminatorias para con los moros y moras, el principio de respeto a la libertad personal tiene antiguos antecedentes, como nos lo refleja el Fuero de Carmona - 1252, mayo, 8. Sevilla - donde se estipula que a las mujeres de moros y judíos no se les case por la fuerza<sup>140</sup>.

## INSTITUCIONES DE PAZ

Esta ambigua y compleja sociedad de frontera y sus diferentes relaciones, especialmente las conflictivas, contó con normas consuetudinarias de comportamiento y con instituciones que trataron de garantizarlas, exponente sintetizador de las cuales podemos considerar al Alcalde Mayor entre moros y cristianos, presente en cada uno de los diferentes segmentos fronterizos: uno para el reino de Murcia, otro para los obispados de Córdoba y Jaén y otro para el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz. Acaso, tuviera personalidad propia, en este sentido, el Adelantamiento de Cazorla.

Las numerosas cabalgadas propiciadas por el ansia de botín o estratégicamente pensadas para debilitar al enemigo, en tiempos de paz y tregua, por nobles, almogávares, aventureros y ladrones<sup>141</sup>, dieron lugar a las correspondientes venganzas y compensaciones por parte de las gentes dañadas, llegando, a veces, a poner en movimiento una auténtica cadena de represalias que, con frecuencia, amenazaron las propias paces y treguas<sup>142</sup>.

Aunque las represalias no dejaron de llevarse a cabo en toda la vida del reino de Granada, tanto por unos como por otros, se buscó también, desde siempre, un modo ordenado de frenar esa cadena de venganzas que, en muchas ocasiones, ponía en peligro la paz y tregua firmada.

140. DE MANUEL RODRÍGUEZ, M., *Memoria...*, págs. 541-543.

141. Este es el concepto que tienen en Quesada de los que llevan a cabo cabalgadas en tierra de moros. En carta fechada en Madrid, a 10 de diciembre de 1405, Enrique III de Castilla manda a don Alfonso, señor de Aguilar, «alcalde entre los cristianos y los moros», que procure mediante permuta por moros cautivos o mediante compensación pecuniaria, la libertad de dos cristianos de Huesa, vecinos de Quesada, cautivos de los moros de Alicún.

En efecto, se había producido una cadena de prendas y represalias: los almogávares (malhechores) de Baeza cautivan dos moros que venden en el reino de Aragón; los de Alicún, para compensarse, cautivan cristianos de Huesa. El concejo de Quesada se queja de los malhechores. El rey encarga a alcalde entre moros y cristianos vender los bienes de los malhechores para rescatar los cristianos y lo que falte que lo ponga el concejo de Baeza. (CARRIAZO, J. de M., *Colección Diplomática de Quesada*, doc. 39, págs. 82-83).

Las cabalgadas eran casi siempre iniciativa de gente poderosa, pero no del pueblo llano. Así hablan las Actas del concejo de Morón: «asy las cavalgadas que sacaren los comendadores e alcaydes, como almogávares de cauallo e de pie, asy en guerra commo en pas...» (González, M., *Actas Capitulares de Morón*, pág. 130).

142. RODRÍGUEZ MOLINA, J., «Relaciones pacíficas en la frontera...», págs. 119-121.

Fue un procedimiento jurídico rápido y de acordada reciprocidad, es decir, la contemplación en los tratados de paces o firmas de treguas de los llamados *jueces de las querellas*, cuya misión consistía en juzgar y sancionar las incursiones, robos y daños producidos<sup>143</sup>.

Los *jueces de las querellas* aparecen siempre contemplados en las firmas de paces y treguas. En la tregua de 1477, por ejemplo, se estipula, entre otras cosas, que se pongan jueces en ambas partes para que juzguen las querellas que sucedieren durante ese tiempo de paz<sup>144</sup>. Su existencia en el Valle del Guadalquivir se rastrea desde muy temprano. En el siglo XIV se da ya como algo que tradicionalmente se venía practicando. Cuentan los alcalainos cómo, en enero de 1391, cuando cinco de «a caballo» iban a echar los ganados de los moros que estaban dentro de sus términos, «salieron a ellos la cabecera de Moclín, con fasta treinta de cauallo» y «los corrieron» y mataron al jurado Diego Ruiz.

Decían que habían requerido al rey de Granada para que les mandase desagaviar «e que los sus alcaldes de las querellas que les traen de lugar en lugar e que non le fazen cumplimiento de derecho».

Es esta la razón por la que los alcalainos piden a Enrique III que mande a don Alfonso Fernández, su alcaide, les haga cumplimiento de justicia. El monarca «con acuerdo y autoridad de sus tutores y regidores», ordena a don Alfonso que requiera al rey de Granada para que enmiende las querellas y le haga saber el resultado de su gestión<sup>145</sup>.

Por este tiempo se empieza a registrar en la documentación al Alcalde mayor de moros y cristianos en la frontera de los obispados de Córdoba y Jaén, que fue don Gonzalo Fernández de Córdoba, el año 1381<sup>146</sup>.

Las raíces del proceso son antiguas y afloran constantemente al compás de los nuevos encuentros de documentos. En el tratado de paz firmado entre Fernando IV de Castilla y el sultán de Granada, el 26 de mayo de 1310, por una duración de siete años, se dice:

«Otro sí, uos otorgamos de poner en la nuestra tierra que más açerca fuere de la vuestra un hombre bono, con nuestro poder, que emiende e faga emendar las querellas que ouiere entre los de la nuestra tierra e la vuestra, sin otro detenimiento ninguno, et si assí non lo fisiesse, que uos que lo fagades saber a qualquier que fuere por nos adelantado en la frontera, et él que ponga y otros en su lugar que lo fagan faser»<sup>147</sup>.

Eran necesarias tales autoridades teniendo presente el gran número de diferencias, que daban lugar a que se produjesen por ambas partes de la frontera prendas y represalias, a menudo, de forma continuada. Esta situación fue contemplada en casi todos los tratados de paz.

143. CARRIAZO, J. de M., «Un alcalde entre los cristianos y los moros», pág. 141.

144. PEREA CARPIO, Carmen, «La frontera concejo de Jaén-Reino de Granada en 1476», *Cuadernos de Estudios Medievales*, (Granada) X-XI (1983), págs. 235-236.

145. JUAN LOVERA, Carmen, *Colección Diplomática de Alcalá*, T. I, doc. 36 y T. II, pág. 35.

146. QUINTANILLA RASO, M<sup>ª</sup> Concepción, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (Siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979, págs. 61-64 y «Consideraciones sobre la vida en la frontera de Granada», *III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, pág. 516.

147. GIMÉNEZ SOLER, Andrés, *La Corona de Aragón y Granada...*, págs. 167-169.

Algunos de los más representativos y expresivos lo recogen con bastante elocuencia. Tomemos como modelo el firmado, en 1410. Anterior a él, aunque más deteriorado, tenemos el firmado en 1344<sup>148</sup>, y posterior a él, el de 1439<sup>149</sup>

«Que sean puestos juezes para ello en las villas e señoríos de anbas las partes, en los lugares de los cristianos e de los moros, a do acaeciére, para que sean juezes e fieles para que provean en las querellas e continúen los juyzios dellas, e fagan pagar los daños.

E quando acaecieren las tales querellas de la vna parte a la otra, en los averes o en las personas e otras cosas que pueden acaecer semejantes, que vayan por el rastro, e den el rastro a do fuere fallado, que fue el mal fecho; e a la parte donde fuere, que sean tenudos a lo reçeuir. E si non lo quisieren tomar, que lo tomen por testimonio e sean tenudos de pechar el daño o lo que perdió. E el testimonio a que se deva reçeuir que sea del día que acaeciére fasta diez días; e alegue la demanda sobre los fechos, e espere sobre la parte donde se detouiere el rastro, plazo de çinquenta días. E si fallare lo que fuere tomado, tórnese a sus dueños. E si no dieren la paga al dicho plazo, sean tenudos los juezes de las querellas en la parte que fueren, de fazer pechar el daño a los querellosos de lo que se perdió a ellos. E si se detouiere el juez de las querellas en delibrar el dicho plazo, fagan soplicaçión para ante los reyes, cada vno para con el que fuere, si el pleito fuere ante juez cristiano, suplique ante el rey cristiano, e si fuera moro, en semejant ante el moro, o para ante el que lo ouiere de ver por ellos e por qualquiera de ellos. E quel rey ante quien suplicaren, o el que por él ouiere de ver, sea tenudo de fazer derecho al agrauiado; e que dé pena al juez que no libró. E que las personas sean tornadas ante el plazo, después dél en toda manera, e mate a los fechores.

E si toparen con las personas después de la muerte de los fechores, que todavía sean tornadas; e sy no pudieren ser falladas, sean pechadas por cada persona quarenta doblas de oro. E los averes e los ganados e otras cosas, si no podieren ser fallados ni pudiesen ser tomados, que sea pechado en cada cosa su valor, según que lo determinaren los juezes. E sea este perjuyzio yqual, así a los cristianos como a los moros»<sup>150</sup>.

Mucho se ha elocubrado sobre los inicios y el final de esta autoridad, presente con personalidad propia en cada uno de los tres sectores más destacados de la frontera. Carriazo la estudia en el alto y medio Guadalquivir<sup>151</sup>. Torres Fontes hace lo correspondiente en la frontera murciana<sup>152</sup> y González Jiménez, nos pone en conocimiento de un alcalde de moros y cristianos para el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz<sup>153</sup>.

148. BOFARULL, Próspero de, *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, Madrid, 1851, T. VII, págs. 176-179; CARRIAZO, J. de M., *En la frontera de Granada*, Sevilla, 1971, págs. 104-105.

149. CARRIAZO, J. de M., *En la frontera de Granada*, págs. 109-112.

150. CARRIAZO, J. de M., *Crónica de Juan II de Castilla*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1982, págs. 402-407.

151. CARRIAZO, J. de M., «Un alcalde entre los moros y los cristianos...»

152. TORRES FONTES, Juan, «El alcalde entre moros y cristianos del reino de Murcia», *Hispania*, (Madrid) LXXVIII (1960), págs. 55-80.

153. GONZÁLEZ, M., *Actas Capitulares de Morón*, pág. LXXII.

La realidad es que ni desaparece el derecho de represalia con el surgimiento de esta autoridad, ni se anulan los jueces de las querellas, que aún continúan actuando, en 1477. Es posible que la mayor actividad del Alcalde Mayor se centrara en los finales del siglo XIV y primera mitad del siglo XV, razón por la cual es cuando más aparece en la documentación, pero al igual que todas las instituciones tradicionales se mantienen vigentes durante todo el siglo XV, el Alcalde Mayor entre moros y cristianos continúa actuando a finales de dicha centuria<sup>154</sup>.

El Alcalde Mayor entre moros y cristianos, estudiado por Juan de Mata Carriazo en el alto y medio Guadalquivir, encuentra sus antecedentes más remotos en el tratado de Fernando IV y el rey de Granada, concertado en Sevilla, el 26 de mayo de 1310, aunque no consiga su configuración decidida hasta 1393. Según dicho autor no actuaría realmente hasta 1405 o 1406. La profesora Quintanilla Raso lo data desempeñando la función en los obispados de Córdoba y Jaén, en 1381.

Torres Fontes estudia la institución en la frontera murciana y cree dar con sus antecedentes en la primera mitad del siglo XIV, pero quedaría sin uso su función en torno a mediados del siglo XV, por lo que se intentaría suplir su ineficacia, actuando de Corte a Corte, con gente de confianza del monarca.

González Jiménez lo registra en Morón, demarcación asignada al alcalde mayor del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, entre 1402 y 1427<sup>155</sup>.

Se conocen varias de sus intervenciones que, en definitiva, contribuyeron a romper la cadena interminable de represalias. Su intervención junto con el Alcaquí Mayor de Granada acaba, en 1420, poniendo paz entre ubetenses y granadinos y estableciendo una amplia banda común a los vecinos de ambos reinos<sup>156</sup>. En la segunda mitad del siglo XV lo encontramos exigiendo al rey de Granada que entregue el castillo de Solera<sup>157</sup>.

En cualquier caso, la institución continúa vigente en el alto Guadalquivir, a finales del siglo XV:

En 1476, el Adelantado de Cazorla desempeña funciones correspondientes al Alcalde Mayor entre moros y cristianos, y en 1476 y 1480, es recogido en las actas capitulares del concejo de Jaén.

Los Reyes Católicos confirmaron al hijo del Condestable, don Luis Lucas de Torres, el oficio de Alcalde Mayor y Escribanía Mayor entre moros y cristianos, en los obispados de Córdoba y Jaén<sup>158</sup>.

La compleja documentación parece apuntar a que se mantuvieron vigentes los jueces de querellas, el alcalde mayor, y a que cuando a la corona le resultó interesante por determinadas circunstancias, prescindió de ellos, encargando sus tareas a hombres de su confianza, como ocurría el 17 de enero de 1478, en que se nombran dos caballeros, uno castellano y otro moro

154. GARRIDO AGUILERA, Juan Carlos, «Relaciones fronterizas con el reino de Granada», pág. 166; GARCÍA GUZMÁN, María del Mar, *El Adelantamiento de Cazorla en la Baja Edad Media*, Cádiz, 1985, págs. 215-216.

155. Actas de Morón CONSULTAR

156. TORRES FONTES, Juan, «Las relaciones castellano-granadinas desde 1416 a 1432», págs. 297-311.

157. QUESADA, Tomás, «Una tierra fronteriza con el reino de Granada, en el Valle del Jandulilla», *Cuadernos de Estudios Medievales*, XII-XIII (1984), pág. 187, nota 43.

158. RODRÍGUEZ, J., *Colección Diplomática de Jaén*, doc. XI, págs. 42-44.



para buscar, determinar y reparar incidentes y sus consecuencias ocurridos en las treguas, «e la sentençia que estos dichos juezes dieren e averiguaren, que los dichos altos Reyes de Castilla e vol el alto rey de Granada estaréis e pasaréis por ello, para lo mandar guardar e conplir»<sup>159</sup>.

El Alcalde entre moros y cristianos y, en general, los jueces de frontera o alcaldes de las querellas contaban con la ayuda imprescindible de una policía fronteriza especial, los *fieles del rastro* de cada concejo, que recibían las denuncias de los daños y perseguían a los causantes de ellos, siguiendo su rastro hasta el límite con otro concejo vecino, donde lo entregaban a los fieles de la comunidad correspondiente, y así sucesivamente hasta dar con el paradero del delincuente y de las personas, animales y objetos robados. Ejemplo de ello es la facultad concedida a Quesada para dar a los moros «los rastros de los maleficios que fisieren en uuestros términos, et otrosí, para reçibir los rastros que uos dieren los moros de los maleficios que los christianos fizieren en su tierra»<sup>160</sup>. Los fieles del rastro eran coordinados por los *alcaldes del rastro* y el *escribano del rastro* daba fe de las actuaciones de los rastros<sup>161</sup>.

En la ciudad de Jaén eran treinta los fieles del rastro y cobraban 200 mrs. por cada servicio, que distribuían entre los que lo realizaban. Cuando se requiere a los rastros de un término colindante para que reciban un rastro, han de pagárseles sus derechos. Sintetiza los diferentes aspectos mencionados la carta que el concejo de Jaén escribe al de Alcalá la Real, el día 23 de agosto de 1479, de la que extraemos el texto más interesante:

«Ya sabéis como por el mes de febrero que agora pasó deste año presente, teniendo Asensio Gomes del Villar, nuestro vecino, a Juan su pastor en la Çarçuela, término desta çiudad, guardando ganado, fue salteado por los moros del reino de Granada e levado cativo por los términos desa çibdad; e por nuestros fieles del rastro, con nuestras cartas, en el término, segund costumbre antigua, vos fue entregado el rastro, e por vuestros rastros en vuestro nombre fue reçebido por bueno en vuestros términos, e nos enbiastes a demandar los docientos mrs. para vuestros rastros, los quales vos enbiamos; y fasta agora no nos avéis dado ni restituido el dicho Juan, pastor. E porque el dicho Asensio nos es requerido le cunplamos de justiçia, e como sabéis, siendo costumbre antigua en esta frontera e hordenanças della, por entrar el rastro en vuestro término sois obligados a nos dar e restituir el dicho pastor que por vuestro término fue levado, o facer la prenda en tierra de moros a vuestras costas e nos dar la tal prenda, por ende, de parte del rey e de la reyna, nuestros señores, vos requerimos e de la nuestra rogamos luego, nos dedes e entreguedes el dicho Juan pastor, o la dicha prenda por él; en lo qual faréis lo que es justicia»<sup>162</sup>.

159 CARRIAZO, J. de M., *En la frontera de Granada*, págs. 232-234.

160 CARRIAZO, J. de M., *Colección Diplomática de Quesada*, pág. XCVII.

161 ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, Carmen, «Los cautivos en la frontera entre Jaén y Granada», págs. 19-29. Sobre los fieles del rastro en Murcia: TORRES FONTES, Juan, *Notas sobre los fieles del rastro y alfaqueques murcianos*, Murcia, 1961.

162 CARRIAZO, J. de M., «Relaciones fronterizas entre Jaén y Granada el año 1479», págs. 249-250. Una abundante documentación sobre los fieles del rastro de Jaén y sus funciones en GARRIDO AGUILERA, Juan Carlos, «Relaciones fronterizas con el reino de Granada en las Capitulares del Archivo Histórico Municipal de Jaén», págs. 162-163 y notas 2 y 3 y págs. 166-172.

En realidad, dada la situación estratégica de Alcalá, siempre recibía las quejas de sus vecinos tanto cristianos como moros. En la tregua firmada en Granada el 19 de diciembre de [1455-62], se piden devolución mutua de vacas Alcalá y Colomera. Con este motivo las autoridades de Granada piden a Alcalá que los de Jaén no entren más por sus términos en son de cabalgada, lo que acostumbran hacer en los términos de Montefrío, Illora, Moclín y Colomera, saliendo después por la sierra de Jaén sin dejar rastro en Alcalá, a la que culpan de los daños recibidos en esas villas y en otras partes de Granada, pues, según los granadinos «los moros de Lorca a Tarifa nunca an resçibido dapno ni gozo, saluo por vuestros términos»<sup>163</sup>.

Los *ejeas* también ayudan a articular la sociedad de frontera. Su función guarda una estrecha relación con las paces y treguas, como muestran sus actuaciones en La Fuente de la Higuera, entre Vera y Lorca. Al parecer fueron cinco por cada uno de los lados. De sus actuaciones destaca, en primer lugar, el recate de cautivos, después la restitución de prendas, las ayudas a los vecinos de ambos lados de la frontera y, en algún caso excepcional, actúan como pregoneiros de la justicia del otro lado del término. Así, en 1482, dos ejeas de Lorca van a pregonar en la plaza de Vera, sobre el riesgo que corrían los que cruzasen los límites para cazar en término que no fuera el suyo, ya que serían hechos cautivos<sup>164</sup>. Las Actas del concejo de Jaén de 1476 hablan de los ejeas como guías: «porque los moros e los christianos no se pierdan e sepan como van e como vienen»<sup>165</sup>.

---

163. JUAN LOVERA, Carmen, *Colección Diplomática de Alcalá*, T. I, doc. 78, págs. 154-155.

164. GARCÍA ANTÓN, José, «Cautivos, canjes y rescates en la frontera entre Lorca y Vera en los últimos tiempos nazariés», *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, Vol. I, pág. 550.

165. A. M. Jaén, *Actas de 1476*, fol. 27v.